



**EL ILMO. SR. DON JOSÉ ÁNGEL MARTÍN BETHENCOURT CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, A EFECTOS DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, DEL GASTO Y DE LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO HASTA SU RESOLUCIÓN.**

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administrativo de Gestión y Control de Servicios Públicos:

**“ ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 22 de mayo de 2019, las Jefatura de la Sección del Ciclo Integral del Agua y del Servicio Técnico de Gestión y Control de Servicios Públicos, emiten informe del siguiente tenor:

*“Actualmente el Ayuntamiento del de Santa Cruz de Tenerife ha decidido promover la elaboración de un nuevo Plan General de Ordenación (PGO) del territorio municipal para su Adaptación a la reciente Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias a través de la Promoción de la Gerencia Municipal de Urbanismo. El PGO vigente data del año 2013, aunque su elaboración se extendió más de los ocho años previos a dicha fecha, período en el cual se atravesó la crisis financiera inmobiliaria que vino a transformar las relaciones y valores de la sociedad respecto al suelo y su transformación por la ejecución y, con ello, a las previsiones de desarrollo contenidas en el Programa del plan anterior que precisan de una revisión para su acomodo las derivadas del momento actual.*

*A nivel de planificación hidrológica, recientemente se ha aprobado definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife mediante Decreto 168/2016 de 26 de noviembre (BOC núm. 250 de 27 de diciembre de 2018). Por ello, SE PROPONE desde la Sección del Ciclo Integral del Agua, se inicien los trámites para la contratación del documento: PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN LA ISLA DE TENERIFE’*

*El objetivo de este Documento será la definición de las infraestructuras que se estimen necesarias ejecutar, vinculadas al ciclo integral del agua en el municipio de*

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	1/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

*Santa Cruz de Tenerife durante el horizonte temporal definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”*

Dicho informe se acompaña con el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPTP) que habrá de regir la adjudicación del contrato de Servicio que se pretende, y que posteriormente será transcrito.

**SEGUNDO.-** Remitida la propuesta al Servicio Administrativo de Gestión y Control de Servicios Públicos, se procede a la incoación del correspondiente expediente administrativo así como a la elaboración del preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que igualmente deberá regir la citada contratación.

**TERCERO.-** Por tratarse de un contrato de carácter plurianual, y solicitado el preceptivo informe, la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contratación emite informe favorable con fecha 8 de julio pasado; se hace constar que se incorpora al expediente anterior informe de ese centro gestor de fecha 12 de junio de 2019 (folios 22-23) que no habrá de tenerse en cuenta por error en la cuantía reseñada en documento contable en fase “A” nº 920199000269 (folios 18-19).

**CUARTO.-** Remitido el expediente a informe de la Asesoría Jurídica conforme establece el art. 13.1 del Reglamento del Servicio Jurídico municipal, ésta lo emite con fecha 18 de octubre de 2019, con;

*“carácter desfavorable en consideración, esencialmente, a la observación realizada en el segundo apartado, considerando que los criterios de adjudicación en la redacción remitida y que ha sido objeto del presente informe no son conforme a derecho”.*

Analizado los términos del informe, el Servicio Técnico de Gestión y Control de Servicios Públicos hace suyo el parecer manifestado por el Servicio Jurídico, emitiendo con fecha 25 de noviembre de 2019 nueva propuesta con modificación y nuevos baremos en los criterios valorables mediante la aplicación de fórmula aritmética; asimismo, se modifica la redacción de la prescripción 10 del PPTP, excluyéndose como obligado medio material que debiera contar los licitadores la ubicación de una oficina en este Término municipal.

En cuanto resto de observaciones, todas de carácter formal, son atendidas por el Servicio administrativo de Gestión y Control de Servicios Públicos.

**QUINTO.-** Remitido el expediente a su preceptiva fiscalización, se somete a la misma con fecha 17 de diciembre de 2019 en el que se concluye “*DE CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES*”, debiéndose anular, por extemporáneo, el crédito que inicialmente se previó como adecuado y suficiente para el último trimestre de esa anualidad.

En cuanto a la observación de inexistencia de informe de sostenibilidad presupuestaria y financiera, se incorpora al expediente el preceptivo documento.

**SEXTO.-** Dado que el presupuesto de 2020 entró en vigor en el mes de febrero pasado y que el plazo de duración de la prestación que se pretende contratar es de quince meses, es evidente que se ha producido un desfase en la previsión inicial

2/59

Rubrica  
Ángeles Negrín Mora,  
Vicesecretaria,  
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
de Gobierno

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	2/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



establecida para el comienzo del contrato, siendo así que el cumplimiento de los requisitos y plazos que restan para finalizar el iter procedimental de la contratación, hace que la nueva previsión de inicio lo es para el inicio del segundo trimestre de este año, afectando por ende al presupuesto futuro de 2021; asimismo, habrá de atenderse a la modificación del tipo impositivo del IGIG para la anualidad 2020.

Por todo ello, se ha modificado determinadas cláusulas del PCAP y se ha emitido nuevos documentos contables en fase "A" que luego se dirán en la parte dispositiva, siendo emitido con fecha 4 de marzo de 2019, nuevo informe favorable por la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contratación, sobre el gasto plurianual que se genera.

Asimismo, al haberse sometido el expediente a su conocimiento de la Asesoría Jurídica en los términos establecidos en el antecedente Cuarto, se entiende que por ser las modificaciones que se han realizado al PCAP de carácter presupuestario, no se necesita nuevo estudio por parte de ese centro gestor.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 31 de marzo de 2020, se emite Informe de Intervención, relativo a la aprobación del presente expediente de contratación del servicio denominado "REDACCIÓN DE PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE", con la siguiente conclusión: "CONFORMIDAD".

En base a las observaciones complementarias en él formuladas, se ha procedido a modificar los documentos contables, a fin de que se refleje en los mismos el número de expediente de referencia.

Y, finalmente, y en relación a la observación complementaria cuarta, en el que se sugiere la remisión del expediente para evacuación de informe por parte de la Asesoría Jurídica, cabe precisar, que; ya ha recaído informe del servicio jurídico de esta Corporación, con fecha 18 de octubre de 2019, tal y como se ha recogido anteriormente en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho, y que el documento informado en conformidad por Intervención General, se elabora introduciendo todas y cada una de las modificaciones sugeridas por aquella, y es por ello que este órgano no considera necesaria una nueva remisión del expediente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** En cuanto al régimen jurídico aplicable a los contratos administrativos que celebren las Entidades Locales, es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/3/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**II.-** El art. 28.1 de la LCSP establece que *"Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación"*.

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez		Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt		Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	3/59	
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>			



En relación a la necesidad de la contratación, se justificada en la competencia que conforme dispone el art. 25.2, apartados c) y d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, le corresponden al Municipio en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales así como equipamientos de su titularidad, siendo idóneo contar con un documento que defina las directrices en materia de inversión de las infraestructuras asociadas al ciclo integral del agua del municipio, y cuya redacción procede encargar a profesionales externos a la Administración por cuanto ésta no puede realizarla dada la falta del medios personales.

**III.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la LCSP.

A los efectos establecidos en el art. 99.3 de la norma contractual de aplicación, no procede la división del objeto del contrato en lotes dada la propia naturaleza del objeto hace que éste constituya una única unidad funcional.

**IV.-** En cuanto al procedimiento de adjudicación, será el procedimiento abierto en el que *“(...) todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores”*, quedando justificada en atención a lo establecido en el artículo 22.1, apartado b) de la LCSP, la modalidad de procedimiento abierto, regulación armonizada por cuanto la contratación tiene fijado un valor estimado de 282.422,70 €, justificado en los términos establecidos en el Anexo 4 del PPTP.

En cuanto a la aplicación de los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional establecidos en las cláusulas 4.2.1 y 4.2.2, se justifica al entenderse los más apropiados de los legalmente establecidos en los arts. 87 y 90 de la LCSP, en especial, los títulos académicos del personal técnico que se encargarán de la ejecución del contrato al tratarse de una prestación de carácter intelectual.

**V.-** La tramitación del expediente tendrá carácter ordinario, al no concurrir circunstancias para su calificación como urgente o de emergencia.

**VI.-** A los efectos de cumplimentar lo previsto en los arts. 122.1 (*“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación”*), y 124.1 de la LCSP (*“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación (...)”*), se transcribe como Documentos I y II el PCAP y el PPTP.

**VII.-** Conforme prevé la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y de acuerdo con el artículo 109.3 y Disposición Adicional tercera, apartados 3 y 8, de la LCSP, este último en relación, se ha sometido el expediente a conocimiento de la Asesoría Jurídica, así como a la preceptiva fiscalización de la Intervención General.

**VIII.-** La Disposición Adicional Tercero, Apartado Cuarto, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el vigente estado de alarma para la gestión de

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez		Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt		Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	4/59	
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>			



la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, viene a establecer, frente a la suspensión generalizada de los plazos administrativos establecida en la misma norma, que: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.*

Dicho lo anterior, cabe reseñar que; bajo el término del Ciclo Integral del Agua, se engloban servicios tan esenciales como los de abastecimiento de agua potable, el saneamiento o la depuración de las aguas residuales, ésta última en boga entre la opinión pública debido a su gran impacto medioambiental. Por tanto, la redacción de un plan director mediante el que puedan fijarse las directrices en materia de inversión en este término municipal, en relación a aquellas infraestructuras asociadas a los citados servicios de carácter básico, resulta indispensable e inaplazable, al convertirse en el instrumento necesario para definir aquellas actuaciones cuya acometida resulte fundamental a fin de garantizar el correcto funcionamiento de aquellos servicios englobados en el Ciclo Integral del Agua, estimándose en consecuencia, que el proceso de licitación del contrato de referencia, se encuadra entre aquellos procedimientos administrativos, que en base a lo estipulado en la citada Disposición Adicional Cuarta, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, no deben ser objeto de suspensión.

**IX.-** Es órgano competente para proceder a la aprobación del expediente de contratación y aprobación del gasto, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP y concordante Base de las de Ejecución del Presupuesto.

### PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “REDACCIÓN DE PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”.**

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto que por importe de **TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (302.192,29 €)**, IGIC incluido, tendrá aplicación en el vigente presupuesto de 2020 y del ejercicio 2021, con cargo a las siguientes partidas y documentos contables en fase “A”:

.- 120.876,92 € con cargo a la partida B2412 16100 22706 del presupuesto de 2020 (julio-diciembre), documento contable nº 920200000516.

.-181.315,37 € con cargo a la partida B2412 16100 22706 del presupuesto de 2021 (enero-septiembre), documento contable nº 920209000054.

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	5/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en los términos establecidos a continuación como DOCUMENTO I y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en los términos recogidos como DOCUMENTO II.

**CUARTO.-** Conforme la Disposición Adicional Tercera, Apartado Cuarto, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, acordar la continuación del presente procedimiento hasta la resolución del mismo, al estar directamente relacionado con el funcionamiento básico de los servicios integrados en el Ciclo Integral del Agua, mediante la publicación del respectivo anuncio de licitación, iniciándose de esta forma la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, mediante procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada.

## DOCUMENTO I

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DEL DE INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.”**

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### **CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la adjudicación del Servicio de “Redacción del Plan Director de Infraestructuras del ciclo integral del agua del Término municipal de Santa Cruz de Tenerife”, que defina las que se estimen necesarias acometer y que estén vinculadas al ciclo integral del agua, así como todos los trabajos necesarios para definir las infraestructuras asociadas al ciclo integral del agua y la redacción de documentación ambiental necesaria para la obtención de la declaración ambiental favorable por órgano competente, todo ello en los términos establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPTP).

El objeto del contrato corresponde siguiente código de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos:

Código CPV 71311300-4 Servicios de consultoría en infraestructura.

#### **CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); asimismo será de aplicación este PCAP y en el PPTP, el Reglamento General de la Ley de Contratos

6/59

Rubrica  
 Angeles Negrín Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	6/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no resulte contrario a la LCSP; asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en los supuestos y con los efectos legalmente establecidos.

Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante; asimismo, los licitadores nacionales aceptan quedar sometido a la Jurisdicción de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife renunciando, en su caso, a su fuero propio.

### **CLÁUSULA 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, apartado 4º, de la LCSP, el órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es la Junta de Gobierno Local.

- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

### **CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales y jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si la prestación objeto de contratación está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le sea propio a tenor de lo que establezca sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo. Además, deberán contar con las autorizaciones, permisos o licencias que exija la normativa sectorial de aplicación, en su caso.

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez		Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt		Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	7/59	
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>			



Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

Las restantes empresas extranjeras, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales para España, las personas físicas o jurídicas de Estado son pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán asimismo presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (en adelante UTE), de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, según el modelo **Anexo I** del presente pliego. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La presentación de ofertas supondrá por parte de los licitadores el estudio de la naturaleza de las prestaciones y trabajos a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta. Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación, serán de exclusiva cuenta y cargo de los licitadores, con completa indemnidad para el Ayuntamiento.

Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que, por su simple participación, los licitantes exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el Ayuntamiento hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad del PCAP y del PPTP.

**4.2.-** Asimismo, y por no estar incluido el objeto del contrato en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigente, los licitadores deberán acreditar obligatoriamente de la forma que a continuación se detalla, el estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 87 y 90 de la LCSP:

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	8/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



#### **4.2.1. Solvencia económica y financiera.**

Los licitadores deberán haber registrado un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años de al menos **cuatrocientos veintitrés mil seis seiscientos treinta y cuatro euros con cinco céntimos (423.634,05 €)**, lo cual se acreditará de la forma establecida en la cláusula 19.1.2.1 por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si este estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitantes individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### **4.2.2 Solvencia Técnica o profesional.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los siguientes medios:

**4.2.2. A.-** Una relación de los principales servicios iguales o similares al del objeto del contrato en el curso de los años 2016, 2017 y 2018 por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de al menos **ciento noventa y siete mil seiscientos noventa y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (197.695,89 €)**, en la forma establecida en la cláusula 19.1.2.2.

Estos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

**4.2.2. B.-** Titulación académica del equipo técnico multidisciplinar que deberá estar formado al menos por:

- Titulado universitario que resulte de la aplicación del Marco español de cualificaciones para la educación superior (MECES 3) o su equivalente europeo (EQF level 7), con experiencia mínima de cinco (5) años en redacciones de Planes directores o Proyectos similares relacionado con el ciclo integral del agua.

- Titulado universitario, MECES 2 o EQF level 6, con experiencia mínima de tres (3) años en modelización de redes de abastecimiento.

- Titulado universitario, MECES 2 o EQF level 6, con experiencia mínima de tres (3) años en modelización de redes de saneamiento.

La experiencia mínima solicitada se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

### **CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**5.1.-** El presupuesto base de licitación del contrato, entendido como el límite máximo de gasto a que se compromete el órgano de contratación, y por tanto IGIC incluido y por los dos años de duración, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (302.192,29 €)**; a los efectos previsto en el art. 100.2 de la LCPS, al cálculo de coste anual que se acompaña como Anexo IV del PPTP.

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	9/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



**5.2.-** Significar que el importe del IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de diecinueve mil setecientos sesenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (19.769,59 €).

**5.3.- El valor estimado** del contrato conforme a lo establecido en el art. 101.1, de la LCSP, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (282.422,70 €)**, al no contemplarse la posibilidad de prórrogas ni modificación del contrato.

#### **CLÁUSULA 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la contratación durante 2020 en la aplicación presupuestaria B2412 16100 22706, **por importe de 120.876,92 €.**

Al estarse ante un gasto de carácter plurianual en aplicación de lo establecido en la cláusula 8, el contrato queda sometido a la condición resolutoria de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la anualidad 2021 que, **por importe de 181.315,37 €**, irá con cargo a la partida presupuestaria B2412 16100 22706, quedando supeditada la adjudicación del servicio a la efectiva disposición de crédito adecuado y suficiente

#### **CLÁUSULA 7.-REVISIÓN DE PRECIOS**

De acuerdo a lo previsto en el artículo 103.2 de la LCSP, no cabe revisión de precios.

#### **CLÁUSULA 8. PLAZO DE DURACIÓN**

El plazo de duración del contrato será de QUINCE (15) MESES a contar desde el día siguiente a la formalización del preceptivo contrato administrativo.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 131.2 de la LCSP y en aras de favorecer los principios de objetividad y libre concurrencia, el contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, atendiendo a diversos criterios de valoración para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa que, por ser los adecuados para evaluar las ofertas que presenten los licitadores, se establece en la cláusula siguiente.

A los efectos de determinar la publicidad del procedimiento y al tratarse de un contrato mixto cuya prestación principal es la prestación de servicios que superan el umbral establecido en el art. 22.1, apartado b) de la LCSP, el contrato está sujeto a **REGULACIÓN ARMONIZADA.**

La licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo el plazo de presentación de proposiciones de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS NATURALES**, a contar desde el de la fecha del envío del anuncio a DOUE. Si el último día del plazo señalado fuera inhábil, se considerará como fecha de vencimiento de la convocatoria el siguiente día hábil.

A partir del envío del anuncio de licitación al DOUE, los pliegos y demás documentación estarán a disposición de los interesados en la Plataforma de

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	10/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



Contratación del Sector Público y en el propio Ayuntamiento, accesibles a través de los siguientes enlaces:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>  
<https://www.santacruzdetenerife.es/perfil-de-contratante/>

## **CLÁUSULA 10. MESA DE CONTRATACIÓN.**

**10.1.** La Mesa de contratación estará integrada por:

- **Un Presidente**, que será el que será el Ilmo. Concejal Delegado del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, actuando como Presidente suplente el Coordinador General de Infraestructura y Equipamiento Comunitario.

- **Como Vocales:**

- El Director General de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos o empleado público municipal en quien éste delegue.

- El Jefe del Servicio Administrativo de Gestión y Control de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o persona en quien delegue.

- El Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación local o funcionario en quien delegue.

- El Interventor General o el funcionario en quien delegue

- Actuará como **Secretario** el Jefe de la Sección de Contratación y Gestión Presupuestaria o, en su caso y por delegación, la Jefa de la Sección de Gestión Administrativa y Producción Normativa, ambos del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Su composición se publicará en el perfil del contratante, tal como dispone la cláusula 6.

- Por la naturaleza de la prestación, el órgano de contratación autoriza la incorporación a las reuniones de la mesa los funcionarios o asesores externos especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

- 

**10.2.-** La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 21 a 24 del RD 817/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP; por ello y en cumplimiento de lo establecido en el art. 319 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la composición nominativa de la misma será objeto de publicación en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete (7) días a la celebración de la primera reunión que se convoque.

Cualquier notificación que desee hacer la Mesa de Contratación a los diferentes licitadores durante el procedimiento de adjudicación, se efectuará por correo electrónico a la dirección identificada en el documento único de contratación (DEUC), debiendo existir constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	11/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



La Mesa tomará sus decisiones por mayoría de votos, ostentando el Presidente voto de calidad para dirimir posibles empates; de sus reuniones y decisiones se dejará constancia en el correspondiente Acta.

### **CLÁUSULA 11. -PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**11.1.** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes:

Las proposiciones se presentarán **UNICAMENTE de forma electrónica**, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En este sentido, deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones:

a).- Lectura de la *Guía de Servicios de licitación Electrónica para Empresas*, que está a su disposición como usuario operador económico registrado en la Plataforma. Muy en especial, verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.

b).- Necesidad de contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es) si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta.

c).- Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19, de lunes a jueves, de 9 a 15 los viernes, salvo festivos en Madrid). En consecuencia, se recomienda presentar las ofertas con antelación suficiente a la finalización del plazo, para evitar posibles incidencias de la Plataforma.

d).- La Plataforma de Contratación del Sector Público opera en horario peninsular, por lo que la hora máxima de presentación de ofertas a través de la Plataforma será las 23:59 horas, hora peninsular.

**11.2.** A partir de la publicación del anuncio de licitación, los licitantes podrán examinar los pliegos, y la documentación complementaria en el Ayuntamiento, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El expediente estará a disposición de quien desee examinarlo en el Servicio Administrativo de Gestión y Control de Servicios Públicos, sito en la Avenida Tres de Mayo, nº 40, 2ª planta y en horario de atención al público, desde las 9:00 horas hasta las 13:00 horas.

Una vez publicados los documentos que integran el expediente, los licitantes podrán solicitar aclaraciones o información adicional a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público hasta **12 días naturales** antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas a través de la Plataforma de contratación del sector público. La Administración deberá dar respuesta a las peticiones presentadas a través de dicha plataforma a más tardar cuatro días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.

### **CLÁUSULA 12-- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**12.1.-** Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, garantizándose así el secreto de su contenido, debiendo estar identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos; dichos datos serán los que se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	12/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



y notificaciones oportunas, así como para la devolución de la documentación pertinente, salvo que se haga constar expresamente un lugar distinto para las mismas.

- El Ayuntamiento podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.
- Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.
- El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación. Así, se entregarán tres sobres, denominados respectivamente:

**12.2. SOBRE Nº 1:** Se consignará en su exterior de forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente: **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACION ARMONIZADA, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.”**

De acuerdo con la previsión del art 140 de la LCSP, las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas **ÚNICAMENTE**, de la siguiente documentación a incluir en este sobre:

**12.2.1.-** Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7, y que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitante ponga de manifiesto lo siguiente:

**12.2.1.1.-** Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

**12.2.1.2.-** Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el pliego, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

**12.2.1.3.-** Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley.

Para poder cumplimentar el formulario normalizado DEUC los licitantes pueden acceder al mismo que está disponible en la página web [www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf](http://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf).

Para facilitar la cumplimentación del formulario normalizado puede seguirse la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación de 6 de abril de 2016, en relación con la utilización del documento europeo único de contratación previsto en la Directiva 2014/24, disponible en la web del Ministerio de Hacienda y Administración Pública.

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	13/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



En todos los supuestos en que varios licitantes concurren agrupados en una UTE, se aportará una declaración responsable (DEUC) por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación, si bien y de forma adicional a tal declaración, se deberá aportar el compromiso de constituir la UTE, conforme al modelo establecido en el **Anexo I.**

El empresario que haya licitado en UTE no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una UTE participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**12.2.2.-** En el caso de que proceda, una **declaración responsable** de la relación de empresas vinculadas con el licitante, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, conforme al modelo establecido en el **Anexo II.**

**12.2.3.** Además de las declaraciones responsables referidas anteriormente, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar **una declaración de sometimiento** a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**12.2.4.** El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitantes que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el licitante esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**12.2.5.** La circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato; asimismo, debieran los licitantes verificar la inexistencia de deudas con la Seguridad Social y deudas tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por cualesquiera impuestos o tasas municipales, con carácter previo a la presentación de las ofertas, dado que existencia de cualquiera de estas deudas a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas puede comportar la imposibilidad de adjudicar el contrato al licitador que incurra en tal circunstancia.

Si concurrese licitador extranjero deberá aportar, además de lo anterior, una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez		Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt		Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	14/59	
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>			



- **12.2.6.-** El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar y acreditar ante la Concejalía del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, por delegación del órgano de contratación, y previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación exigida en el apartado 1 del art. 140 de la LCSP, todo ello sin perjuicio de la obligación de aportar el resto de documentación que exige las cláusulas 19 y 20.

- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por una declaración de responsable, otorgada ante la autoridad judicial.

**12.3.- SOBRE Nº 2.-** Se consignará en este sobre, en forma bien visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente: **Proposición relativa a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor aplicable a la CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACION ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE “REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.”**

- En ese contendrá únicamente la documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicado en la cláusula 15.1.1 de este Pliego (memoria técnica y programa de trabajos previsto).

La documentación técnica a incluir se identificará clara y separadamente, y se ajustará orden de los apartados establecidos, que son:

**- Memoria técnica,** en la que deberá incluirse los medios materiales, los medios personales, la organización de los trabajos y las mejoras a las prescripciones técnicas recogidas en el PPTP, NO AQUELLAS MEJORAS QUE DEBEN ESTAR EN EL SOBRE Nº 3 Y QUE LUEGO SE DIRAN EN LA CLÁUSULA 14.3; además, se deberá especificar las características técnicas de los software a utilizar para el desarrollo de los modelos de abastecimiento, saneamiento y reutilización, y se detallará y esquematizará las consultas que el usuario final podrá realizar a la información final del documento, tanto desde el pdf. Como desde el SIG.

La documentación no deberá tener una extensión superior a OCHO (8) folios A DOBLE CARA, en formato A-4 con tipo de letra Arial 10, y en el que se incluirá los gráficos e imágenes que se estimen para la comprensión del texto.

**- Programa de trabajo previsto.-** Se efectuará una breve descripción de la organización y sistemática de ejecución del servicio, conforme a los recursos personales asignados así como una descripción del Plan de trabajo a seguir durante la elaboración del Plan Director.

**12.4.- SOBRE Nº 3:** Se consignará en este sobre, en forma bien visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente: **Proposición relativa al criterio cuya cuantificación se determine mediante la aplicación de fórmula aritmética, de la CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACION ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE “REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. “**

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	15/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



En el referido sobre se deberá incluir la proposición del licitador en referencia al criterio objetivo de adjudicación establecido en la cláusula 15.1.2, (**Mejor oferta económica, mejoras creación imagen corporativa, mejora desarrollo y puesta en marcha de portal web que permita compartir información entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, mejora desarrollo y puesta en marcha de portal web para el acceso y consulta del Plan Director**).

El contenido de este sobre será el siguiente:

**- Oferta económica** que será redactada según el modelo normalizado adjunto como **Anexo III**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, deberá indicarse como partida independiente el IGIC, que deba ser repercutido. En dicho importe estarán incluidos todos los costes directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del proyecto de obra.

Asimismo, se entenderán incluidos a todos los efectos en la proposición económica los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. En particular deberán tener en cuenta en su oferta todos los costes necesarios de cualquier tributo, autorización administrativa, licencia, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación y cualquier otro gasto que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

**- Mejoras:**

- Boceto de la imagen corporativa y documentación, en su caso, que acredite la adscripción al Proyecto de un diseñador o empresa gráfica.
- Documentación y declaración responsable que acredite el compromiso de puesta en marcha de un portal web de información
- Documentación y declaración responsable que acredite el compromiso de puesta en marcha de un portal web de acceso y consulta al Plan Director
- Copia compulsada de Título académico de un Técnico en sistema de información geográfica, con su currículum; acreditación de la relación laboral o compromiso de colaboración entre ambas partes, debidamente firmada, y certificación expedida por la Administración Pública y/o empresa privada en el que se constate la experiencia mínima de tres (3) años en sistema de información geográfica.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	16/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

### **CLÁUSULA 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**13.1.-** Dada la naturaleza del servicio, los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes, por orden creciente de importancia y con arreglo a la siguiente ponderación:

#### **13.1.1. CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR (NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES)**

Constará de dos criterios, **cuya valoración total son 30 PUNTOS**, desglosado de la siguiente forma:

- **Memoria técnica:** **hasta 10 puntos**  
En base al contenido del PPTP Técnicas se valorará la metodología de los trabajos a desarrollar, valorándose:
  - Medios materiales.
  - Medios personales.
  - Organización de los trabajos.
  - Mejoras a las prescripciones recogidas en el Pliego.

Entre otros, se deberá especificar las características técnicas de los softwares a utilizar para el desarrollo de los modelos de abastecimiento, saneamiento y reutilización.

Asimismo, se deberá detallar y esquematizar las consultas que el usuario final podrá realizar a la información final del documento tanto desde el pdf como desde el SIG.

Se limitará la extensión a **OCHO (8) FOLIOS** en formato A4, **a doble cara**, con tipo de letra arial no inferior a 10, en la que se incluirán los gráficos e imágenes que se estimen para la comprensión del texto.

- **Programa de trabajos previsto:** **hasta 20 puntos**  
Viabilidad del plan de trabajo conforme a los recursos personales asignados.
  - Plan de trabajo viable: 10 puntos.
  - Plan de trabajo con inconsistencias no sustanciales: 5 puntos.
  - Plan de trabajo inviable: 0 puntos.

- Descripción del Plan de trabajo a seguir durante la realización del Plan Director.
- Muy buen plan de trabajo conforme a la oferta planteada: 10 puntos, por innovar respecto a los demás licitadores.
    - Buen plan de trabajo: 8 puntos.
    - Adecuado plan de trabajo: 5 puntos.
    - Inadecuado plan de trabajo: 0 puntos.

#### **13.1.2.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN SE DETERMINA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA ARITMÉTICA.**

Constará de seis criterios, cuya **valoración máxima es de 70 PUNTOS**, desglosado de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	17/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



### Oferta económica.

**Hasta 30 puntos**

Se puntuará las ofertadas admitidas con un máximo de **treinta (30) puntos** y un mínimo de **cero (0) puntos**. En cualquier caso, no se admitirán Ofertas Económicas cuyo importe sea superior al Presupuesto de Licitación u Ofertas Desproporcionadas que no hayan sido admitidas.

Cada oferta económica será objeto de análisis mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = \left[ \frac{P_l - P_{oi}}{P_l - P_{omin}} \right] * C$$

En la que cada uno de las variables que aparecen en ella tiene el siguiente significado:

- **P<sub>l</sub>** = Presupuesto de licitación.
- **P<sub>oi</sub>** = Oferta económica presentada por el licitador i.
- **P<sub>o min</sub>** = Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.

La oferta económica (P<sub>oi</sub>) se valorará entre cero (0) puntos para el Presupuesto de Licitación (P<sub>l</sub>) y treinta (30) puntos para la oferta económica más baja presentada y admitida (P<sub>omin</sub>) entre todos los licitadores admitidos.

### • Otras mejoras.

**Hasta 40 puntos.**

Creación de una imagen corporativa para el Plan Director que incluya logotipo, colores corporativos, tipografías, diseño de fichas, patrones, iconos, etc. Para ello se deberá adscribir al proyecto a un diseñador gráfico o a una empresa de diseño gráfico acreditada. El presupuesto asciende a 2.000 € y **se valorará con diez (10) puntos.**

Desarrollo y puesta en marcha de un portal web que permita compartir información entre el Ayuntamiento y el adjudicatario para la evaluación y seguimiento de los trabajos. Contendrá un lugar de almacenamiento de documentación y un lugar con una aplicación web mapping que permita visualizar el estado de desarrollo de los trabajos en cada zona o cada infraestructura analizada (por ejemplo: rojo no ejecutado, amarillo en desarrollo y verde ejecutado) para cada una de las fases. El presupuesto es de 5.000,00 € y **se valorará con diez (10) puntos.**

Desarrollo y puesta en marcha de un portal web para el acceso y consulta del Plan Director. Deberá permitir la visualización del .pdf interactivo del plan y contendrá una aplicación web mapping que permita visualizar y consultar toda la información GIS y permita asimismo ejecutar los hipervínculos, es decir, acceder a las fichas .pdf desde los elementos GIS. Asimismo, está página deberá estar optimizada para móviles y tablets, con independencia del Sistema Operativo (Windows, Linux, iOS, Android...) o el navegador web. Deberá tener acceso restringido, con acceso seguro (https). Permitirá la descarga de los documentos del Plan. El presupuesto será de 10.000,00 € y **se valorará con veinte (20) puntos.**

### 13.2 Criterio para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias.

Para la deducción de ofertas **ANORMALES O DESPROPORCIONADAS** se habrá de conocer la totalidad de las proposiciones presentadas.

Para ello se calculará las bajas en porcentaje de cada una del criterio "oferta económica" y se obtendrá la media aritmética de las mismas.

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	18/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



La baja límite de temeridad se obtendrá sumando **CINCO (5) PUNTOS** a ese valor. El presupuesto límite de presunción de temeridad resultará de aplicar la baja, así obtenida, al presupuesto de licitación.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. La petición de información que la mesa de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta. Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

A.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

B.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios o ejecutar las obras.

C.- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

D.- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez		Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt		Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	19/59	
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>			



correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

**CLAUSULA 14. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

No estableciéndose criterios específicos de desempate en el presente PCAP, serán de aplicación los establecidos con carácter supletorio por el art. 147.2 de la LCSP.

Así, el posible empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**CLÁUSULA 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.**

**15.1.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada en el Sobre nº 1, y si observase en ésta defectos subsanables, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres (3) días naturales para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

**15.2.-** Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación podrá solicitar a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existe dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14	
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>			

desarrollo del procedimiento., en el plazo máximo de cinco (5) días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones. En caso de que haga uso de estas facultades, se suspenderá el acto público de apertura de las ofertas técnicas y económicas y se notificará a los interesados el día y hora en que tendrá lugar.

### **CLAÚSULA 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**16.1.** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre número 1 y realizadas, en su caso, las subsanaciones y/o aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiera conferido al efecto, realizará en el lugar y hora que se señalará en el perfil, la apertura de los **sobres número dos** de los licitadores admitidos y que deberá contenerla documentación de las proposiciones relativas a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (cláusula 15.1.1.) procediendo el Secretario de la Mesa a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

**16.2.-** Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios de valoración reseñado en el apartado anterior tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que considere oportunos, se procederá a la convocatoria en nueva reunión de la Mesa de Contratación para, en el lugar, fecha y hora que se publicará en la Plataforma de Contratación, proceder en acto público a la apertura del sobre nº 3 relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmula (cláusula 15.1.2).

Dicho acto comenzará dando cuenta a quienes, en su caso asistan, del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitantes, indicando los admitidos y excluidos, de acuerdo con los criterios de selección del presente Pliego.

Antes de la apertura de proposiciones, se invitará a los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que consideren oportunas, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre nº3 de las proposiciones admitidas y que hubieran obtenido en la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, una puntuación mínima de 20 puntos.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 14 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

**16.3.** La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	21/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



**16.4.** Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

**CLÁUSULA 17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.**

**17.1.-** La Concejalía del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos requerirá a través del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos, al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relativa a:

**17.1.1. Capacidad.**

Documento o **documentos que acrediten la personalidad** del empresario o empresa y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**- Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales.

**- Escritura de constitución** de la entidad o de modificación, en su caso, si se trata de personas jurídicas debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del RGLAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la representación y del ámbito de sus facultades para

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		<b>Página</b>	22/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



licitar, convenientemente bastateando por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La aportación de la mera diligencia de bastateo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una UTE, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, así como designar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**17.1.2. Solvencias.**

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, y así:

**17.1.2.1.-** La acreditación de poseer solvencia económica y financiera requerida en la cláusula 4.2.1 de la siguiente manera:

.- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si este estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitantes individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil; todo ello por un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años de al menos **cuatrocientos veintitrés mil seis seiscientos treinta y cuatro euros con cinco céntimos (423.634,05 €)**

**17.1.2.2.-** La acreditación de poseer solvencia técnica y profesional requerida en la cláusula 4.2.2, de la siguiente forma:

**A.-**Relación de los principales servicios iguales o similares al del objeto del contrato en el curso de los años 2026, 2017 y 2018 por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de al menos **ciento noventa y siete mil seiscientos noventa y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (197.695,89 €)**.

Estos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

**B.-** Titulación académica del equipo técnico multidisciplinar que deberá estar formado al menos por:

**B1.-** Titulado universitario que resulte de la aplicación del Marco español de cualificaciones para la educación superior (MECES 3) o su equivalente europeo (EQF level 7), con experiencia mínima de cinco (5) años en redacciones de Planes directores o Proyectos similares relacionado con el ciclo integral del agua.

**B2.-** Titulado universitario, MECES 2 o EQF level 6, con experiencia mínima de tres (3) años en modelización de redes de abastecimiento.

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	23/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



**B3.-** Titulado universitario, MECES 2 o EQF level 6, con experiencia mínima de tres (3) años en modelización de redes de saneamiento.

La experiencia mínima solicitada se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

Las empresas que liciten en unión temporal deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada Cláusula, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá, a tenor de lo en él reflejado, de aportar:

- Personalidad y representación, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Solvencia económica y técnica.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

### 17.1.3. Certificados.

Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Podrá acreditarse con la documentación que se relaciona a continuación.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago.** El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	24/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, la empresa que se proponga como adjudicataria autoriza al Servicio de Gestión y control de Servicios públicos a que solicite de oficio al centro gestor del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, competente en materia tributaria, para que emita certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de esa naturaleza con esta Administración.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

#### 17.1.5. Declaración responsable.

Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales conforme al modelo incluido en el **Anexo IV**.

**17.2.** El Servicio Gestor de la contratación procederá a verificar la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario. Si observase defectos en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días naturales para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, será rechazada la oferta.

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	25/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el Servicio Gestor de la contratación podrá recabar las aclaraciones que estime oportunas, así como requerirlo para la presentación de documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales.

**17.3.** De conformidad con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá conceder, de oficio o solicitud del interesado, una ampliación del plazo establecido, siempre que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. La petición de los interesados deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate no pudiendo ampliarse un plazo ya vencido.

**17.4.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

•  
**CLÁUSULA 18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**18.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido.

Sin perjuicio de lo anterior y si así lo estimase el órgano de contratación en resolución motivada, se podrá exigir la constitución de una garantía complementaria de hasta un 5% del presupuesto ofertado por el licitador, IGIC excluido, cuando existan indicios de que la oferta presentada pudiera estar en presunción de anormalidad.

**18.2.-** La garantía podrá constituirse en efectivo, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Jefatura del Servicio que tramita el expediente de contratación, en virtud de delegación dictada por Resolución del Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 1 de julio de 2013; asimismo, se podrá constituir mediante retención en el precio en el primer abono que se realice.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el art. 107 de la LCSP, y dicha garantía se encontrará vigente y efectiva.

**18.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 109 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	26/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



**18.4.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo contractual y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

**CLAÚSULA 19.- ADJUDICACIÓN, MOTIVACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones; transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

No obstante, lo anterior y en los términos previstos en el art. 152 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones y simultáneamente, publicarse en la Plataforma de Contratación.

Dicha notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

A.-Con respecto a los licitantes excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

B.-En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

**III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**CLAÚSULA 20.- FORMALIZACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfecciona con su formalización por escrito, ajustado a las condiciones de la licitación, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas particulares y de las prescripciones técnicas. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cuenta los correspondientes gastos.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada y por tanto sujeto al recurso especial en materia de contratación no podrá formalizarse el contrato antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitantes.

La Administración requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para ello.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley.

#### IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### **CLÁUSULA 21.- INICIO DEL CONTRATO**

La prestación se iniciará, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, obligándose el contratista se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente PCAP, en el PPTP y en el contrato suscrito, así como de cuantas disposiciones estén vigentes y que le resulte de aplicación, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

##### **CLÁUSULA 22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**22.1.** Durante la ejecución del contrato el contratista ostenta los siguientes **DERECHOS:**

- a) Prestar el servicio y percibir del Ayuntamiento la retribución convenida en los plazos establecidos legalmente.
- b) Utilizar los bienes de dominio público de la Administración necesarios para la prestación del servicio, así como los que puedan adscribirse durante el periodo de la contratación incluyendo las concesiones y autorizaciones de las que es titular el Ayuntamiento.
- c) Recabar del Ayuntamiento la colaboración necesaria para la correcta prestación del servicio.
- d) Recibir del Ayuntamiento la información e instrucciones adecuadas para que pueda prestar el servicio debidamente, para lo cual podrá recabar de él la colaboración de los correspondientes servicios municipales.

**22.2.** Durante la ejecución del contrato, y sin perjuicio de lo dispuesto en el resto del presente PCAP y PPTP, el contratista asume las siguientes **OBLIGACIONES:**

- a) Prestar el servicio conforme a los términos pactados en el contrato y demás documentación de naturaleza contractual, así como de acuerdo con las instrucciones de la Administración.

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	28/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



b) Mantener durante toda la vigencia del contrato las autorizaciones administrativas, permisos y licencias que la prestación del servicio demande, sin exclusión alguna, de manera que la pérdida de vigencia de las mismas durante la ejecución podrá determinar expediente de resolución del contrato al afectar a una obligación esencial del contrato.

c) Mantener los requisitos de aptitud para contratar (capacidad de obrar, no estar incurso en causa de prohibición de contratar y solvencia) exigidos por este Pliego para poder licitar.

d) Mantener durante toda la vigencia del contrato la dotación ofertada para la prestación del servicio.

e) Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la realización de la ejecución del contrato, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio Ayuntamiento, ya sea en bienes o personas, sin perjuicio de los supuestos en los que legalmente dicha responsabilidad deba asumirla la administración.

f) Someterse a todas aquellas actuaciones de control y fiscalización que la correcta ejecución del contrato demande.

g) La prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la declaración responsable que figura como **Anexo IV** del presente PCAP, estará perfectamente integrada en la planificación y ejecución de las tareas de conservación y mantenimiento, conforme a un plan específico de prevención a elaborar por la empresa. Al mismo tiempo, el personal deberá realizar los trabajos de manera que no se generen riesgos a terceros, causando las mínimas molestias posibles a los usuarios y considerando los deberes y obligaciones correspondientes en materia de coordinación de actividades empresariales. Igualmente, deberá seguir en todo momento las indicaciones e instrucciones que reciba por parte del Ayuntamiento, bien a través del responsable del contrato o bien de la persona que, en su caso, gestione la coordinación de actividades y/o de seguridad y salud en obras.

h) Cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

**CLÁUSULA 23.- POTESTADES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

**23.1.** Durante la ejecución del contrato, la Administración ostenta las siguientes **POTESTADES**:

a) El Órgano de Contratación podrá designar uno o varios responsables del contrato a los efectos de su supervisión, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones que estime oportunas para garantizar la correcta prestación del servicio.

Con carácter meramente enunciativo, serán funciones esenciales del responsable del contrato las siguientes:

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	29/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



- Efectuar el control y supervisión general del contrato.
  - Evaluar la prestación de los servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el PCAP.
  - Solicitar los informes necesarios al contratista sobre el plan de organización el servicio y demás documentación técnica ofertada.
  - Dictar cuantas instrucciones sean precisas.
- Disponer de toda la información relevante del servicio debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales, emitir los informes precisos proponiendo la incoación de los procedimientos procedentes.

b) Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control y fiscalización que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que este sometido el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y demás normas de aplicación.

c) Imponer las penalidades previstas en el presente PCAP.

d) Aplicar los descuentos establecidos en el presente PCAP en la retribución del contratista.

**23.2.** Durante la ejecución del contrato, la Administración asume las siguientes **OBLIGACIONES:**

- Abonar al contratista las retribuciones establecidas en este PCAP, en los plazos establecidos legalmente.
- Auxiliar al contratista, prestando su colaboración en todo momento para que el contratista preste el servicio de forma debida.

**CLÁUSULA 24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL.**

**24.1.-** El adjudicatario se obliga a facilitar al órgano de contratación cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras adscritas al contrato.

**24.2.-** La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

**24.3.-** El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	30/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

**24.4.-** El adjudicatario se obliga al mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

**24.5.-** Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

**24.6.-** El órgano de contratación velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de las condiciones especiales de ejecución del contrato, y su consideración como obligaciones contractuales esenciales, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la imposición de las penalidades previstas en este PCAP, a la prohibición de contratar del contratista, o a la resolución del contrato conforme los términos del presente PCAP.

**CLÁUSULA 25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Serán por cuenta del contratista los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IGIC que deberá ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA 26.- ABONOS AL CONTRATISTA**

El pago del precio del contrato se realizará de forma periódica una vez entregada los documentos/hitos que, supervisados e informado favorablemente por el Supervisor del contrato, a continuación, se relacionan con indicación de los porcentajes sobre el presupuesto de adjudicación, IGIC excluido:

Hito - Documento	% abono excluido)
▪ Documento inicial estratégico y borrador del Plan (Inicio ambiental)	1,00 %
▪ Modelo matemático de abastecimiento	9,56%
▪ Modelo matemático de saneamiento	9,32 %
▪ Modelo matemático de reutilización	5,73 %
▪ Documento de análisis y diagnóstico de la situación actual	29,95%
▪ Documento final	41,44%
▪ Estudio ambiental estratégico	2,00%
▪ Documento resumen ambiental	1,00%

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	31/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



Dichas facturas que presente el contratista deberán estar expedidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo de treinta días desde la presentación de éstas en el registro Auxiliar sito en Avenida Tres de Mayo, nº 40, planta E, o en cualquier otro registro del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo constar como destinatario de la misma el Ilmo. Concejel del Área de Gobierno de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, por ser éste el Órgano competente para reconocer la obligación.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

**CLÁUSULA 27.- DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA Y DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

27.1.- El contratista pondrá al frente del servicio, a su cargo, a un representante que cumplirá con los requisitos determinados en el PPTP y en la normativa sectorial vigente, que será el máximo responsable del funcionamiento, la planificación, la organización interna, la coordinación, la ejecución, control y evaluación de los servicios prestados.

Este actuará como interlocutor de la contratista frente al Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la administración contratante de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato. Estará localizable 24 horas al día 365 días al año, o en su defecto, un sustituto con capacidad de decisión.

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	32/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



Dicho responsable deberá tener una formación y experiencia suficiente y adecuada mínima en materia de prevención de riesgos laborales, o bien deberá delegar esta competencia en otra persona de la empresa con dicha formación y experiencia, que figurará como interlocutor en esta materia.

**27.2.-** El Ayuntamiento nombrará un responsable del Contrato, encargado del seguimiento y control del objeto del mismo, cuyas funciones quedan definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

**CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN PENALIZADOR**

**28.1-** El Ayuntamiento ostentará las facultades de inspección y fiscalización del servicio y en el ejercicio de esta potestad podrá penalizar al concesionario mediante la instrucción de expediente incoado con tal finalidad y, en todo caso, previa audiencia del concesionario. A continuación, se describen los incumplimientos, su graduación y el rango en el que podrá variar el importe de las sanciones impuestas para cada tipo de infracción.

<b>TIPO DE INCUMPLIMIENTO</b>	<b>SANCIÓN</b>
LEVE	De 1 a 6.000,00 €.
GRAVE	De 6.000,01 € a 18.000,00 €.
MUY GRAVE contrato.	De 18.000,01 a 30.000,00 € o resolución

Tendrán consideración de **incumplimientos contractuales muy graves**, los siguientes:

- a) No iniciar la prestación del servicio en los plazos señalados.
- b) Ceder o subcontratar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título.
- c) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, así como de las obligaciones calificadas como esenciales establecidas en el presente Pliego.
- d) La interrupción o suspensión en la prestación del servicio, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas.
- e) El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Responsable de Contrato que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios.
- f) El falseamiento de la información que deba proporcionar el contratista al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- g) Los incumplimientos muy graves en materia de seguridad y salud en el trabajo, pudiéndose tomar como referencia las infracciones muy graves en esta materia contempladas en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2000 – Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- h) La reiteración de incumplimientos calificados de graves.

Tendrán consideración de **incumplimientos contractuales graves**, los siguientes;

- a) No facilitar o impedir el acceso a los datos, informes o documentación de cualquier índole, sea técnica o económica.
- b) Las irregularidades en la emisión de facturas.
- c) La obstrucción por el contratista de la labor inspectora de los responsables del Órgano de contratación.
- d) Actuaciones del personal dependiente del contratista consistentes en faltas de respeto o desconsideración con los responsables municipales del contrato.

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Firmado	28/04/2020 09:46:14
Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 06:45:03
José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Angeles M. Negrin Mora		
<b>Observaciones</b>	<b>Página</b>	33/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>	



- e) La reiteración de incumplimientos contractuales leves.
- f) No entregar con la periodicidad descrita en este pliego los documentos exigidos para proceder a la fiscalización e inspección de los servicios.
- g) Incumplimiento de una instrucción del Responsable de Contrato.
- h) Los incumplimientos graves en materia de seguridad y salud en el trabajo, pudiéndose tomar como referencia las infracciones graves en esta materia contempladas en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2000 – Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Se consideran **incumplimientos contractuales leves**, todos los demás incumplimientos no calificados como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, en el PPTP y en la oferta del adjudicatario.

**CLÁUSULA 29.- SUBCONTRATACIÓN**

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

**CLÁUSULA 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

En el caso de ser necesaria una modificación del contrato no prevista en este pliego, se estará a los arts. 205, 206 y 207 de la LCSP.

**CLÁUSULA 31.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto normativamente o demás Cláusulas previstas en el presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

**V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 32.- CUMPLIMIENTO.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación, la totalidad de su objeto.

En concreto, la contratación se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de la prórroga forzosa prevista en la CLÁUSULA 5 de este pliego.

**CLÁUSULA 33.- RESOLUCIÓN.**

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en la LCSP, las siguientes:

- a) Incurrir en los incumplimientos muy graves establecidos en el presente PCAP.
- b) El incumplimiento de las obligaciones de carácter esencial establecidas en este pliego.
- c) No adscribir a la ejecución del contrato los medios ofertados durante el plazo a que viene obligado o no mantenerlos durante la vigencia del contrato.

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	34/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



d) Renuncia pura y simple hecha por el contratista ante el órgano de contratación. Dicha renuncia autorizará a la Administración para la incautación del servicio sin devolución de la garantía y a la indemnización de los daños y perjuicios que se pudieran derivar.

e) Incumplimiento de requisitos de constitución de garantía definitiva, la formalización de la póliza de seguro regulada en este pliego y la no asunción de los gastos detallados en este pliego.

La apreciación de concurrencia de alguna de las causas señaladas anteriormente quedará al libre criterio y decisión de la administración, la cual podrá optar por la resolución del contrato, por la imposición de penalidades o por su continuación en las condiciones que se pacten, sin perjuicio de los derechos del contratista en caso de disconformidad.

**CLÁUSULA 34. PLAZO DE GARANTÍA.**

Se establece un plazo de garantía contractual de tres (3) meses a contar desde el día siguiente a la finalización del contrato.

**CLÁUSULA 35. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

La garantía definitiva se devolverá transcurrido el plazo de garantía contractual, una vez que se compruebe que no existe deficiencia o defecto alguno imputable al contratista.

**ANEXO I**

**MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.**

De Una parte D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, D.N.I. \_\_\_\_\_ con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, actuando en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_

De otra D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ actuando en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_

Los comparecientes, con la representación que ostentan, acuerdan, por medio del presente documento, agruparse temporalmente para licitar en la contratación del contrato de servicio de "REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE" en las condiciones y requisitos que establece este PCAP y el PPTP los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de \_\_\_\_\_% de la empresa \_\_\_\_\_ y del \_\_\_\_\_% de la empresa \_\_\_\_\_ y se nombra representante de dicha agrupación a D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	35/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



Asimismo, se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Fecha.

Firma.

Firma.

(Este documento deberá ir firmado por los apoderados de cada una de las empresas que se unan para licitar).

## ANEXO II

### DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con domicilio en.....C/, con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación con la proposición presentada para la licitación del servicio consistente .....  
DECLARO:

Que la empresa que represento:

- Pertenece al grupo de empresas \_\_\_\_\_
- No pertenece a ningún grupo empresarial.

En el caso de pertenencia a Grupo de Empresas se adjunta relación de empresas que componen al Grupo. De las empresas que conforman el grupo:

- NINGUNA presenta proposición para concurrir a la adjudicación del presente contrato.
- PRESENTAN proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento indicado, las siguientes: (relacionar)

## ANEXO III

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ en nombre (propio) o (de la empresa que representa) \_\_\_\_\_, con C.I.F/N.I.F \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_ enterado de los requisitos y obligaciones establecidos en los

36/59

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	36/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación del servicio de "Redacción del Plan Director del ciclo integral del agua", declara expresamente aceptar el contenido íntegro de los mismos, comprometiéndose a realizar la prestación del servicio conforme a las siguientes condiciones.

### 1.- OFERTA ECONÓMICA

EN LETRAS

EN CIFRAS.

Importe **total,** IGIC  
 incluido.....euros  
 .....€

Desglose de la oferta:

a) Importe sin IGIC..... euros  
 .....€  
 b) IGIC..... euros  
 .....€

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>4.- MEJORAS (marcar la que proceda en un círculo).</b>	<u>SI, aportándose la documentación requerida en la cláusula 14.4</u>	<b>NO</b>
<b>4.1.- Creación de imagen corporativa.</b>	<u>SI, aportándose la documentación requerida en la cláusula 14.4</u>	<b>NO</b>
<b>4.2.- Desarrollo y puesta en marcha de portal web para compartir información entre el Ayuntamiento y el contratista.</b>	<u>SI, aportándose la documentación requerida en la cláusula 14.4</u>	<b>NO</b>
<b>4.3.- Desarrollo y puesta en marcha de portal web para acceso y consulta del Plan.</b>	<u>SI, aportándose la documentación requerida en la cláusula 14.4</u>	<b>NO</b>

Fecha y firma de licitador

### ANEXO IV.

#### MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (EMPRESAS)

D/Dña. \_\_\_\_\_, en calidad de  
 \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ Empresa  
 \_\_\_\_\_ y en representación de la  
 misma,

37/59

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14	
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>			

## DECLARA

que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto del personal, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- *Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.*

- *Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.*

- *Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al art. 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y los artículos 1 y 2 del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.*

- *Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, tanto las posibles actuaciones en caso de emergencia como la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.*

- *Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.*

- *Poner a disposición del personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la normativa de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, Reglamento General de Vehículos, etc.)*

- *Poner a disposición del personal equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).*

- *Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica del personal para el desempeño seguro y saludable de su puesto de trabajo.*

- *Satisfacer, en caso de que en el ámbito del contrato se ejecuten obras de construcción, las obligaciones derivadas de la normativa de seguridad y salud con relación a dicha materia, y específicamente:*

- ✓ *Cumplir con el R.D. 1627/1997.*

- ✓ *Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.*

- ✓ *Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y su desarrollo reglamentario, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)*

- *Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro y en el entorno de los trabajos durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de*

38/59

Rubrica  
Ángeles Negrín Mora,  
Vicesecretaria,  
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
de Gobierno

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	38/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, esta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio (conforme al R.D. 39/1997).

- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el art. 32-bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 22-bis del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

## DOCUMENTO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LABORES DE APOYO EN LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### 1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, es determinar el alcance de los trabajos a realizar y precisar las condiciones técnicas que deberán regir en la contratación de los servicios de asistencia técnica para la redacción del Plan Director de Infraestructura del Ciclo Integral del Agua en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en la isla de Tenerife.

### 2. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA

El municipio de Santa Cruz de Tenerife se abastece, en gran parte de agua desalada (un 67%) Además, desde las vertientes norte y sur de la isla se trasvasa agua mediante sistemas que permiten importar los caudales requeridos a través de las siguientes infraestructuras de aducción:

- Canal del Norte
- Conducción Dornajos-Los Baldíos
- Canal Unión Norte
- Canal de Araya
- Canal de Río Portezuelo
- Canal de Los Valles
- Canal de Catalanes-Chabuco
- Canal de Aguirre

El resto del abastecimiento procede de pozos, galerías, nacientes.

39/59

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	39/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



Además, el sistema de abastecimiento, el cuál suministra a 85.584 clientes, está compuesto por las siguientes infraestructuras:

- 38 depósitos reguladores con una capacidad total de 204.000 m<sup>3</sup>.
- 13 estaciones de bombeo de agua potable (EBAP).
- 981 kilómetros de red de distribución.

El sistema de saneamiento, depuración y vertido está compuesto por las siguientes infraestructuras:

- 857 kilómetros de red de alcantarillado.
- 1 Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), denominada EDAR de Buenos Aires que recoge las aguas de la zona alta de la ciudad, la vertiente sur así como colectores provenientes de los municipios de San Cristóbal de La Laguna y El Rosario.

- 14 Estaciones de Bombeo y/o pretratamiento.
- 98 aliviaderos de emergencia de la red de alcantarillado.
- 12 puntos de vertido a pozo filtrante.
- 33 kms. de red de distribución de agua depurada.

Las aguas depuradas son reutilizadas para el riego de zonas verdes del municipio y el resto utilizadas por BALSAS DE TENERIFE (BALTEN) para su reutilización en riego agrícola en la zona Sur de la Isla. El sistema de reutilización está compuesto por las siguientes infraestructuras:

- 2 Estaciones de tratamiento terciario.
- 78,2 kilómetros de red de agua regenerada (35,4 fuera de uso).
- 6 depósitos de regulación.
- 6 Estaciones de Bombeo.

### 3. ANTECEDENTES

Como antecedentes recientes en materia de planificación municipal de infraestructuras asociadas al ciclo integral del agua se redactaron los siguientes documentos:

- Plan Director de Abastecimiento año 2002, y la actualización en materia de agua desalada del año 2009.
- Plan Director de Infraestructuras de Saneamiento del T.M. de Santa Cruz de Tenerife de Julio de 2010

Actualmente el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha decidido promover la elaboración de un nuevo Plan General de Ordenación (PGO) del territorio municipal para su Adaptación a la reciente Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias a través de la Promoción de la Gerencia Municipal de Urbanismo. El PGO vigente data del año 2013, aunque su elaboración se extendió más de los ocho años previos a dicha fecha, período en el cual se atravesó la crisis financiera inmobiliaria que vino a transformar las relaciones y valores de la sociedad respecto al suelo y su transformación por la ejecución y, con ello, a las previsiones de desarrollo contenidas en el Programa del plan anterior que precisan de una revisión para su acomodo las derivadas del momento actual.

A nivel de planificación hidrológica, recientemente se ha aprobado definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife mediante Decreto 168/2016 de 26 de noviembre (BOC núm. 250 de 27 de diciembre de 2018). Esta evolución de la planificación hidrológica y urbanística desde 2009/2010 (aprobación de los anteriores planes directores) hace necesario la redacción de un documento actualizado que defina las directrices en materia de inversión de las infraestructuras asociadas al ciclo integral del agua del municipio.

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	40/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



#### 4. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Servicio Técnico de Gestión y Control de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ocupa actualmente a sus recursos humanos en labores de competencia del mismo que absorben la totalidad de su dedicación. Por otro lado, no se dispone de los medios materiales necesarios para llevar a cabo las tareas contempladas en el presente Pliego. Lo expuesto, justifica recurrir a la contratación de empresas consultoras para su realización de acuerdo con lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 5. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

**Extensión:** Toda la superficie clasificada según los documentos de ordenación en suelo urbano, suelo urbanizable y suelo rústico de asentamiento rural.

**Horizonte temporal del Plan:** año 2035.

**Infraestructuras a considerar:**

- Producción. Tanto la proveniente de recursos propios (EDAM, Galerías y Pozos) como la de suministradores privados.
- Transporte. Desde las fuentes de producción hasta los puntos de almacenamiento.
- Almacenamiento. Depósitos de almacenamiento de agua potable
- Distribución. Red de distribución de agua potable, incluido estaciones de bombeo.
- Alcantarillado. Red de drenaje (unitaria y pluvial), incluido estaciones de bombeo, pretratamiento y vertido.
- Depuración.
- Reutilización. Incluyendo tratamiento, transporte, almacenamiento y distribución.

#### 6. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

- Las infraestructuras actuales de abastecimiento y saneamiento en formato shapefile (ver desglose de capas y atributos en el anexo 3).
- Plan Director de Abastecimiento del año 2002
- Actualización Plan Director de Abastecimiento (materia agua desalada) del año 2009
- Plan Director de Saneamiento del 2010
- Auditorías existentes de infraestructuras, sobre todo las correspondientes a eficiencia energética, cumplimiento de normativa, legalizaciones y riesgos.
- Estructura actual de funcionamiento de los sistemas por parte de la Empresa Mixta de Aguas de Santa Cruz de Tenerife (EMMASA). Ver anexo 1.
- Base de datos de averías.
- Incidencias por bajas presiones.
- Inspecciones por cámara de televisión CCTV de la red de alcantarillado.
- Proyectos de infraestructuras redactados.
- Documentación DPS

#### 7. TRABAJOS A REALIZAR

##### RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

El consultor recopilará la información que se considere necesaria para la ejecución de los trabajos procedente de los documentos consignados anteriormente, o de otros existentes, siendo como mínima la siguiente:

- Plan Director de Abastecimiento del 2002 y actualización año 2009
- Plan Director de Saneamiento del 2010

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	41/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



- Planificación hidrológica vigente:
  - Plan Hidrológico de Tenerife. Ciclos aprobados, en tramitación y en elaboración.
  - Diagnósticos y Propuestas de actuaciones en materia de Saneamiento (DPS).
- Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife vigente y en fase de redacción.
  - Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Rural de Anaga.
  - Auditorías existentes de infraestructuras, sobre todo las correspondientes a eficiencia energética, cumplimiento de normativa, legalizaciones y riesgos.
    - Estructura actual de funcionamiento de los sistemas por parte de la Empresa Mixta de Aguas de Santa Cruz de Tenerife (EMMASA).
    - Cartografía de infraestructuras actuales.
    - Proyectos de infraestructuras redactados, pero no ejecutados.
    - Base de datos de averías.
    - Incidencias por bajas presiones.
    - Inspecciones por cámara de televisión CCTV de la red de alcantarillado.

#### ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Previo al análisis y diagnóstico de la situación actual, el consultor deberá desarrollar 3 modelos matemáticos que evalúen el funcionamiento hidráulico de las redes de abastecimiento, alcantarillado y reutilización, cuyos resultados se sumarán a toda la información recopilada y servirán de base para el diagnóstico de la situación actual del sistema.

##### 7.1.1. MODELO MATEMÁTICO DE ABASTECIMIENTO

El consultor deberá realizar un modelo matemático de la red en alta y baja de abastecimiento en régimen permanente que evalúe el funcionamiento de la red actual bajo diferentes hipótesis de funcionamiento. La modelización será de variables hidráulicas (no es necesario la modelización de la calidad del agua).

##### 7.1.2. Selección del software para el modelado matemático

El software seleccionado para la realización del modelo matemático deberá tener al menos las siguientes características:

- Deberá permitir la importación directa de elementos en formato shapefile.
- No puede estar integrado en un Sistema de Información Geográfico si este es de tipo comercial.
- Deberá permitir la exportación de la modelización en formato .net o .inp
- Deberá permitir etiquetar dentro del modelo los diferentes elementos.
- Deberá permitir filtrar elementos por características geométricas o resultados.
- Deberá permitir la exportación de elementos con resultados en formato shapefile.

##### 7.1.1.1. Estructura del modelo matemático

El modelo matemático deberá contener y por tanto simular los siguientes elementos de la red de abastecimiento:

- Aducciones
- Conducciones de transporte desde la EDAM de Santa Cruz.
- Tuberías principales y terciarias.
- Válvulas de seccionamiento.
- Válvulas de control: reductoras de presión, sostenedoras de presión, de flotador, limitadoras de caudal, etc.
  - Caudalímetros.
  - Acometidas con dotaciones reales extraídos del programa de facturación de EMMASA.
  - Depósitos.
  - Trasvases entre depósitos a través de la red de distribución.

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	42/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



- Estaciones de bombeo que se alimenten de la red de distribución.
- Hidrantes.

#### 7.1.1.2. Calibración del modelo matemático

Se deberá calibrar para la situación actual cada uno de los sectores (ver anexo 3) que componen la red actual de abastecimiento. Para ello el consultor deberá comparar los resultados obtenidos mediante el modelo matemático con los medidos in situ en la red (telecontrol y manómetros con datalogger), y ajustará variables (cota, rugosidad, pérdidas locales, etc.) de tal manera que la diferencia entre la presión modelizada y medida (igualando caudales) es igual o menor a 0,5 kg/cm<sup>2</sup> para los valores máximos y mínimos. No obstante, la Dirección del Proyecto podrá validar la calibración en casos excepcionales.

La medición in situ mediante manómetros con datalogger **será** responsabilidad de EMMASA y serán ubicados en los puntos seleccionados por el consultor. Asimismo, durante la fase de calibración, las incongruencias detectadas deberán ser notificadas a EMMASA para que evalúe si la cartografía de la red dibujada en el Sistema de Información Geográfica posee algún error en la zona detectada.

Para los trabajos anteriormente mencionados con la empresa EMMASA, se deberá acordar un programa de trabajos para la ejecución de los mismos.

#### 7.1.1.3. Situaciones a modelizar

A continuación, se enumeran las situaciones que se deberán modelizar en el modelo matemático calibrado para la evaluación de la situación actual de la red.

- Consumo máximo. Se deberá seleccionar el día de máximo consumo del sistema, en base al registro de datos del telecontrol de EMMASA y modelizar dicha situación (con las curvas de modulación de ese episodio).

- Consumo mínimo. Se deberá seleccionar el día de mínimo consumo del sistema, en base al registro de datos del telecontrol de EMMASA y modelizar dicha situación (con las curvas de modulación de ese episodio).

- Consumo medio con hidrantes. Se deberá seleccionar un día de consumo medio en base al registro de datos del telecontrol de EMMASA y modelizar dicha situación con cada uno de los hidrantes operativos en la red (solo 1 hidrantes en funcionamiento por sector) para un caudal igual a 500 l/min (Real Decreto 513/2017).

- Fallo de aducción. Se simulará el fallo de cada una de las aducciones al sistema (1 fallo por simulación).

#### 7.1.1.4. Evaluación de resultados

Previo a la evaluación de los resultados arrojados por las diferentes situaciones modelizadas, el adjudicatario deberá consensuar con la Dirección del Proyecto los umbrales (velocidad, presiones, variaciones de presión, etc.) que se utilizarán para evaluar el funcionamiento de la red.

Se evaluará como mínimo:

- Tuberías con capacidad insuficiente.
- Contornos de presiones: máximo, mínimo y variación noche-día.
- Tiempo a desabastecimiento en función a los fallos en las aducciones.
- Cumplimiento de los requerimientos para los hidrantes en función al Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Tramos de redes con pérdidas elevadas.

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	43/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



### 7.1.2. MODELO MATEMÁTICO DE ALCANTARILLADO

El consultor deberá realizar un modelo matemático de la red de alcantarillado (unitaria y pluvial) unidimensional y en régimen variable, que evalúe el funcionamiento de la red actual bajo diferentes hipótesis de funcionamiento (tiempo seco y tiempo de lluvia). La modelización será de variables hidráulicas (no es necesario la modelización de la calidad del agua).

#### 7.1.2.1. Selección del software para el modelado matemático

El software seleccionado para la realización del modelo matemático deberá tener al menos las siguientes características:

- Deberá contener un paquete de modelización hidrológica y un paquete de modelización hidráulica vinculados entre sí.
- Deberá permitir la modelización hidráulica de los colectores con las ecuaciones completas de Saint-Venant en 1D.

#### 7.1.2.2. Estructura del modelo matemático

El modelo matemático deberá contener y por tanto simular los siguientes elementos de la red de alcantarillado:

- Colectores (se excluye redes terciarias por acera y arquetas domiciliarias).
- Pozos de registro y de resalto.
- Aliviaderos.
- Acometidas con dotaciones reales extraídos del programa de facturación de EMMASA o en su defecto incluir esta información en los pozos.
- Caudales de entrada al sistema provenientes de otros municipios.
- Depósito de tormenta.
- Estaciones de bombeo con las características tanto de las cámaras como de los equipos de impulsión. Definición de consignas de funcionamiento.
- Subcuencas hidrológicas (homogéneas por tipología de uso del PGO).
- Pluviómetros reales
- Pluviómetros virtuales que representen las isolíneas de precipitación máxima diaria para diferentes periodos de retorno.

#### 7.1.2.3. Modelo Digital del Terreno.

Para asignar cotas altimétricas a los pozos del modelo, el adjudicatario deberá construir un Modelo Digital del Terreno (MDT) asignando a los pozos el valor altimétrico del MDT resultante.

El Modelo Digital del Terreno se construirá partiendo de la información LIDAR más actualizada y detallada que se disponga en el territorio. Se deberá filtrar la información LIDAR de tal manera que el MDT tan solo tenga en cuenta los valores correspondientes al terreno. El tamaño de celda del ráster deberá ser inferior a 5 metros.

Para los pozos ubicados en zonas ocultas (no visibles por el LIDAR) se deberá utilizar información complementaria para asignar la cota altimétrica: punto acotado, levantamiento topográfico con GPS, etc.

#### 7.1.2.4. Parametrización hidrológica.

Independientemente del modelo hidrológico que se aplique para la modelización de la escorrentía, se deberá parametrizar y delimitar las cuencas en función a la clasificación de usos pormenorizados contemplados en el PGO.

#### 7.1.2.5. Calibración del modelo matemático

Se deberá calibrar el modelo matemático para la situación actual en régimen seco. Para ello el consultor deberá comparar los resultados obtenidos mediante el modelo matemático con los medidos in situ en la red de las siguientes variables/puntos:

- Caudales bombeados (espacio/tiempo)
- Caudal entrada EDAR
- Limnímetros fijos existentes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14	
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>			

Y deberá ajustar variables como el coeficiente de retorno a la red (incluidas pérdidas), rugosidad de las tuberías, etc.

La medición in situ mediante limnómetros/caudalímetros portátiles, será responsabilidad de EMMASA y serán ubicados en los puntos seleccionados por el consultor. Para ellos se deberá acordar un programa de trabajos para la ejecución de dichas medidas.

Durante la fase de calibración, para los tramos en contrapendientes o con reboses no reales se deberá volver a ubicar y medir los pozos afectados mediante GPS o estación total.

Para el caso de la calibración del modelo hidrológico, el consultor deberá proponer a la Dirección del Proyecto una propuesta en función a los datos disponibles y las dificultades encontradas.

#### 7.1.2.6. Situaciones a modelizar

A continuación, se enumeran las situaciones que se deberán modelizar en el modelo matemático calibrado para la evaluación de la situación actual de la red.

- Tiempo seco. Se deberá seleccionar una semana (de lunes a domingo) de consumo medio en base al registro de datos de EMMASA, aplicando el coeficiente de retorno estimado durante la fase de calibración y las curvas de modulación correspondientes.

- Lluvia igual a 5 y 6 veces caudal medio. Se deberá simular una situación de lluvia tal que los caudales circulantes correspondan a un valor igual a 5 y 6 veces el caudal medio.

- Lluvia T=10 años. Se deberá simular una situación de lluvia asociada al periodo de retorno de 10 años y con caudal medio de aguas residuales. Para simular la lluvia asociada a T=10 años, se deberá crear pluviómetros virtuales que representen las isolíneas de precipitación máxima diaria de cada una de las subcuencas. Se consensuará con la Dirección del Proyecto la duración y forma de los hietogramas.

#### 7.1.2.7. Evaluación de resultados

Previo a la evaluación de los resultados arrojados por las diferentes situaciones modelizadas, el adjudicatario deberá consensuar con la Dirección del Proyecto los umbrales (velocidad, capacidad, etc.) que se utilizarán para evaluar el funcionamiento de la red.

Para cada una de las situaciones modelizadas se deberá evaluar como mínimo:

- Tiempo seco. Capacidad y velocidad de los colectores. Tramos en contrapendientes.

- Lluvia igual a 6 veces caudal medio. Capacidad y velocidad de los colectores. Vertidos al medio receptor y sus diluciones.

- Comprobación de las redes para los diferentes periodos de retorno establecidos en el Plan Hidrológico de Tenerife (T500 cuando las calles discurren sobre barrancos, T50 para los interceptores o troncales y T10 para el resto). Capacidad y velocidad de los colectores. Puntos de rebose de la red. Vertidos al medio receptor.

- Núcleos de población que carecen de red de saneamiento

### 7.1.3. MODELO MATEMÁTICO DE REUTILIZACIÓN

El consultor deberá realizar un modelo matemático de la red en alta y baja de reutilización desde las fuentes de producción (terciarios depuración) siguiendo los criterios establecidos en el punto 8.2.1. *Modelo matemático de abastecimiento* del presente PPTP. Queda excluida en este apartado la modelización de la situación *Consumo medio con hidrantes*.

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	45/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



#### 7.1.4. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO

El consultor deberá analizar la situación actual de los sistemas de producción y almacenamiento del municipio. Para ello deberá evaluar como mínimo las siguientes cuestiones:

- Fuentes de producción.
  - Evolución de la cantidad y calidad de las distintas fuentes actuales y la dependencia de las mismas. Se deberá estimar tendencias futuras.
  - Garantía de producción.
  - Estado actual del cumplimiento de la normativa vigente en las instalaciones de propiedad municipal.
- Almacenamiento.
  - Determinación de los m<sup>3</sup>/habitante suministrado para cada uno de los depósitos.
  - Evaluación del riesgo de desabastecimiento en función a los resultados obtenidos por el modelo matemático.
  - Estado actual del cumplimiento de la normativa vigente: RD140/2003, PHT, almacenamiento de productos químicos, etc.
- Seguridad y vigilancia en instalaciones. Tanto para las fuentes de producción como para las instalaciones de almacenamiento, se deberá evaluar los sistemas actuales en materia de seguridad y vigilancia.
- Obras y proyectos redactados en la actualidad referentes a estas infraestructuras.

#### 7.1.5. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE ABASTECIMIENTO

Además de las deficiencias encontradas tras la modelización matemática de la situación actual, el consultor deberá analizar como mínimo las siguientes cuestiones:

- Estaciones de bombeo:
  - Evaluación actual de los principales indicadores de eficiencia energética para cada una de las estaciones de bombeo.
  - Estado actual del cumplimiento de la normativa vigente.
  - Evaluación del riesgo de fallo y consecuencias.
- Evaluación de las pérdidas de agua. Según terminología de la International Water Association (IWA).
- Obras y proyectos redactados en la actualidad referentes a estas infraestructuras.

#### 7.1.6. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE ALCANTARILLADO

Además de las deficiencias encontradas tras la modelización matemática de la situación actual, el consultor deberá analizar como mínimo las siguientes cuestiones:

- Estaciones de bombeo y/o pretratamiento:
  - Evaluación actual de los principales indicadores de eficiencia energética para cada una de las estaciones de bombeo.
  - Estado actual del cumplimiento de la normativa vigente.
  - Evaluación del riesgo de fallo y consecuencias.
  - Determinar si las EBAR existentes en los emisarios o conducciones de vertido al mar, tiene todos elementos adecuadas para su buen funcionamiento (vertidos accidentales, grupo electrógeno, rejillas en los aliviaderos, bombas de reserva, etc...)
- Aliviaderos:
  - Estado actual del cumplimiento de la normativa vigente.
  - Censo de vertido elaborado por la Comunidad Autónoma en el municipio de SC de Tenerife

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	46/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



- Obras y proyectos redactados en la actualidad referentes a estas infraestructuras.

7.1.7. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE DEPURACIÓN Y VERTIDOS  
 El consultor deberá analizar la situación actual en materia de depuración y vertidos en el municipio. Para ello deberá evaluar como mínimo las siguientes cuestiones:

- Depuración. Situación actual de la EDAR de Buenos Aires y EDAR Los Moriscos.
  - Vertidos a emisario submarino.
    - Estado actual del cumplimiento de la normativa vigente.
    - Evaluación del riesgo de fallo y consecuencias.
  - Vertidos a pozos filtrantes.
    - Estado actual del cumplimiento de la normativa vigente.
    - Evaluación del riesgo de fallo y consecuencias.
- Obras y proyectos redactados en la actualidad referentes a estas infraestructuras.

7.1.8. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA REUTILIZACIÓN  
 Además de las deficiencias encontradas tras la modelización matemática de la situación actual, el consultor deberá analizar como mínimo las siguientes cuestiones:

- Producción. Evaluación de los sistemas actuales de tratamiento terciario.
- Estaciones de Bombeo.
  - Evaluación actual de los principales indicadores de eficiencia energética para cada una de las estaciones de bombeo.
    - Estado actual del cumplimiento de la normativa vigente.
    - Evaluación del riesgo de fallo y consecuencias.
- Almacenamiento.
  - Estado actual del cumplimiento de la normativa vigente.
- Distribución.
  - Estado actual del cumplimiento de la normativa vigente.
- Obras y proyectos redactados en la actualidad referentes a estas infraestructuras.

7.1.9. EVALUACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS ACTUALES  
 Las deficiencias encontradas tras el análisis de la situación actual de las distintas infraestructuras que componen el sistema, deberán categorizarse según el riesgo que presentan en la actualidad. Este riesgo deberá evaluarse mediante un análisis multicriterio que tenga en cuenta diferentes variables como, por ejemplo: afección a la población, afección al medioambiente, etc.

El análisis multicriterio a utilizar deberá ser propuesto por el Consultor y deberá tener el visto bueno de la Dirección del Proyecto.

Todas las deficiencias deberán tener un código identificador único dentro del plan.

7.1.10. REDACCIÓN DEL ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

El Consultor deberá plasmar toda la información derivada del análisis y diagnóstico de la situación actual en un:

- Documento digital, preferiblemente en .pdf, que permita la navegación y el acceso a la información de una forma fácil e intuitiva mediante la implementación de hipervínculos.

Este documento deberá contener como mínimo:

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	47/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



- ✓ **Índices o esquemas.** Que permita el acceso a los diferentes documentos y secciones mediante hipervínculos.
- ✓ **Dossier ejecutivo.** Será un documento somero que resuma al máximo la información de esta primera fase del plan director.
- ✓ **Memoria.** Deberá contener toda la información de análisis, documentos anexados, etc. Deberá contener un índice detallado que permita el acceso a cada una de las secciones del documento.
- ✓ **Planos.** Como mínimo los derivados de las distintas variables (velocidades, caudales, presión, etc.) de las redes de producción, abastecimiento, alcantarillado y reutilización, con las superaciones o no de los umbrales previamente definidos. Estos planos deberán dividirse espacialmente según los sectores hidráulicos y cuencas de alcantarillado (no mediante cuadrículas). Asimismo, deberá haber planos que permita identificar la criticidad de las deficiencias actuales.
- ✓ **Fichas de infraestructuras.** Que concentren la información relevante derivada del análisis y diagnóstico de la situación de las diferentes infraestructuras (incluidos tramos de redes de criticidad elevada)
  - Sistema de Información Geográfica. El consultor deberá volcar los resultados en archivos shapefiles para visualizarlos en un Sistema de Información Geográfica. Los atributos a incluir en estas capas serán consensuados con la Dirección del Proyecto. Asimismo, el consultor deberá hipervincular las infraestructuras con sus correspondientes fichas de tal manera que se pueda acceder a la ficha correspondiente en .pdf desde un SIG libre como el QGIS.

#### PROPUESTA DE ACTUACIONES

Partiendo del análisis y diagnóstico de la situación actual, el consultor deberá proponer las actuaciones necesarias para:

- La corrección de las deficiencias actuales, identificadas en el punto 8.2. del presente pliego.
- La incorporación de las nuevas unidades de desarrollo urbanístico, definidas en la actual redacción del nuevo PGO.
- La adaptación a los escenarios futuros, tales como la disminución de los recursos hídricos subterráneos, ampliaciones de la EDAM, alternativas de suministro, etc. En el caso del alcantarillado se deberá tener en cuenta (en términos de caudales) el escenario de conexión completa a la red de aquellas viviendas/edificaciones que actualmente no lo están.

Asimismo, deberá comprobar que las actuaciones contempladas en proyectos o documentos de planificación actuales, son acordes al escenario futuro del presente plan.

Todas las actuaciones propuestas en las redes de abastecimiento, saneamiento y reutilización deberán ser dimensionadas y validadas en sus correspondientes modelos matemáticos, siguiendo los criterios definidos anteriormente en el presente PPTP: situaciones a modelizar y evaluación de resultados. De esta manera el consultor deberá tener como mínimo 3 modelos matemáticos que contemplen la situación futura con las propuestas integradas:

- ✓ Modelo matemático de abastecimiento futuro
- ✓ Modelo matemático de alcantarillado futuro
- ✓ Modelo matemático de reutilización futuro

Todas las actuaciones propuestas deberán tener un código identificador único dentro del plan.

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	48/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



El consultor deberá proponer a la Dirección del Proyecto una base de datos de precios a utilizar en la valoración de actuaciones propuestas. Con esta base de datos deberá valorar todas las actuaciones propuestas en el Plan.

#### 7.1.11. PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES

El consultor deberá priorizar las actuaciones propuestas en función a:

- Los aspectos evaluados en el punto 8.2.9. del presente PPTP.
- El cronograma de desarrollo del nuevo PGO.
- La previsión de los escenarios futuros.

Deberá identificarse las actuaciones dependientes, es decir, aquellas que dependen de la realización de otra actuación previamente. Las actuaciones derivadas del desarrollo del PGO, deberán vincularse con el ámbito de actuación correspondiente del PGO.

Una vez priorizadas las inversiones, el consultor deberá redactar el programa de inversiones en función a los presupuestos anuales y la duración del mismo definido por la Dirección del Proyecto. Este programa identificará la fuente de financiación de cada una de las actuaciones.

#### REDACCIÓN DEL DOCUMENTO FINAL

El documento final será una continuación del documento “Análisis y Diagnóstico de la Situación Actual” definido en el punto 8.2.10. El Consultor deberá añadir al documento existente (dossier ejecutivo, memoria, planos y GIS) la parte correspondiente a propuestas de actuaciones, creando como mínimo los siguientes nuevos apartados:

- Documento digital,

- ✓ **Fichas de inversiones.** Que definan la actuación a realizar, con la información gráfica necesaria y su valoración. Esta ficha deberá estar anexada y/o vinculada con la ficha de infraestructura correspondiente. Las inversiones asociadas a una unidad de actuación del PGO, así como las que requieren de ampliación como consecuencia del desarrollo del mismo, deberán tener una ficha resumen que las agrupe por unidad de actuación.

- ✓ **Programa de inversiones.** Documento muy gráfico que irá anexo a la memoria. Asimismo, se anexará un resumen del mismo al dossier ejecutivo.

- Sistema de Información Geográfica. El consultor deberá digitalizar las actuaciones en archivos shapefiles para visualizarlos en un Sistema de Información Geográfica. Los atributos a incluir en estas capas serán consensuados con la Dirección del Proyecto. Asimismo, el consultor deberá hipervincular las actuaciones con sus correspondientes fichas de inversiones de tal manera que se pueda acceder a la ficha correspondiente en .pdf desde un SIG libre como el QGIS.

#### DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

Atendiendo a la naturaleza y capacidad propositiva del Plan Director de Infraestructuras del Ciclo Integral del Agua del Municipio de Santa Cruz de Tenerife, dicho instrumento será sometido al **procedimiento de evaluación ambiental estratégica**, en su modalidad pública *ordinaria*, siguiendo a tales efectos las normas y reglas procedimentales establecidas por la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* (en adelante, LEA) (BOE nº296, de 11/12/2013), en la redacción otorgada por la *Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero* (BOE nº294, de 6 de diciembre de 2018).

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	49/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



A tal fin, el adjudicatario, de acuerdo a los preceptos establecidos en la Sección 1ª, Capítulo 1, Título II de la LEA, procederá a la redacción de los siguientes documentos:

- **Documento inicial estratégico y Borrador del plan:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la LEA, acompañando a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria serán elaborados el *Documento inicial estratégico* y el *Borrador del Plan*, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- **Documento inicial estratégico:**
  - ✓ Los objetivos de la planificación.
  - ✓ El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
  - ✓ El desarrollo previsible del plan.
  - ✓ Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
  - ✓ Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

- **Borrador del Plan:**
  - ✓ Justificación de la redacción del Plan Director.
  - ✓ Objetivos de planificación.
  - ✓ Descripción de las líneas generales de actuaciones previstas para alcanzar los objetivos planteados.
  - ✓ Planos.

- **Estudio ambiental estratégico:** Teniendo en cuenta el *Documento de alcance*, que será formulado por el órgano ambiental y acompañando a la *versión inicial del Plan*, el adjudicatario elaborará el correspondiente *Estudio ambiental estratégico*, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del mismo.

El *Estudio ambiental estratégico* se considerará parte integrante del plan y contendrá, como mínimo, la información contenida en el anexo IV de la LEA, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad. A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- ✓ Los conocimientos y métodos de evaluación existentes.
- ✓ El contenido y nivel de detalle del plan.
- ✓ La fase del proceso de decisión en que se encuentra.
- ✓ La medida en que la evaluación de determinados aspectos necesita ser complementada en otras fases de dicho proceso, para evitar su repetición.

Para la elaboración del *Estudio ambiental estratégico* se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otras Administraciones públicas.

- **Documento resumen:** Tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, el adjudicatario procederá a la redacción de un *Documento resumen*, en el que se describirá la integración en la *propuesta final del plan* de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

## 8. PROGRAMA DE TRABAJO

Se adjunta un programa de trabajo meramente orientativo en el anexo 5.

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	50/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



## 9. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección de los trabajos se llevará a cabo por el personal designado por el Servicio Técnico de Gestión y Control de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El Director del Proyecto, supervisará todas las fases del trabajo, y recibirá, aprobará o rechazará los documentos que aporte el Consultor. Asimismo, podrá requerir del adjudicatario las aclaraciones que considere necesarias para la correcta definición de los trabajos, así como cuentas correcciones crea conveniente para alcanzar el objetivo del documento final.

## 10. PERSONAL Y EQUIPO DEL CONSULTOR

### MEDIOS PERSONALES PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS

La Consultora adjudicataria pondrá a disposición del “Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”, durante el plazo de su ejecución, el equipo de personal que se designe. Dicho equipo estará formado por profesionales que, en su conjunto, reúnan las condiciones multidisciplinarias necesarias para la realización del Plan Director, y a cuyo frente estará el Responsable del Contrato del Consultor.

El equipo técnico y humano habrá de estar apoyado por una organización auxiliar suficiente para llevar a cabo los trabajos, no sólo en su aspecto conceptual sino también en sus aspectos de apoyo técnico y producción: cálculo, informática, delineación, edición, etc., también tendrá que contar con la colaboración de empresas especialistas que, para determinadas partes de los trabajos, puedan resultar necesarias, y contar con el apoyo administrativo adecuado.

### MEDIOS MATERIALES

El Consultor dispondrá de todos aquellos medios materiales, vehículos, ordenadores, oficina, impresión y reproducción de documentos, etc. que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

El Consultor detallará en la oferta los medios que asignará al presente Contrato.

## 11. INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El Consultor informará, por escrito o de palabra al Director, cada vez que le sea solicitado o si lo requiere la marcha general de los trabajos encomendados.

Independientemente, en el Plan de Trabajo a concretar tras la adjudicación, se redactará el calendario de reuniones, a las que asistirá el Director y el personal de su equipo que se estime oportuno, para el análisis del desarrollo de los trabajos.

De las citadas reuniones, en el que Responsable del Proyecto presentará informe de situación a la Dirección del Proyecto en el que se detalle el estado de los trabajos, se levantará Acta, con el conforme del Director y del Responsable.

## 12. PRESENTACIÓN Y EDICIÓN DEL PLAN

Se entregará un DVD con el Plan Director siguiendo las directrices establecidas en los puntos 8.2.10 y 8.4. del presente Pliego.

Además, deberá contener una carpeta con la documentación en formato abierto: Microsoft office, .bc3, .dwg, .shp, etc. Asimismo, deberá contener los archivos/bases de datos en abierto de los modelos matemáticos desarrollados durante los trabajos.

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	51/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



Finalmente, el consultor deberá configurar el GIS del Plan con la correspondiente vinculación de las fichas en al menos 2 ordenadores del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos.

### 13. SUPERVISION DE LOS TRABAJOS

Como ya se ha establecido en el punto 13, la Dirección de los trabajos -objeto de este servicio- fijará reuniones con el adjudicatario del contrato, de obligada asistencia para este último.

El objeto de estas reuniones será conocer el avance de los trabajos parciales realizados, así como evaluar la idoneidad de los mismos.

Las observaciones o prescripciones que se deriven de estas reuniones se recogerán en el acta que se elabore después de cada reunión.

Además, **en el plazo de un (1) mes** desde la entrega final de la documentación y productos generados en este servicio, el Director del Proyecto comprobará la adecuación de los mismos al Pliego de Condiciones y Normas exigidas en el contrato y verificará que el servicio prestado se ajusta a las características del mismo, procediendo a la ratificarlo con su firma en caso de encontrarlo idóneo.

Durante ese mes, contando a partir de la entrega, el Dirección del Proyecto podrá requerir del Consultor aclaraciones, rectificaciones o correcciones.

### 14. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA

Todos los trabajos realizados en el marco de este contrato de servicio serán propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

El Consultor se comprometerá a no hacer uso (copias, reproducciones u otros) de la información generada (total o parcial) durante la ejecución de este documento para otros trabajos, ni ceder a terceros sin autorización expresa del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, la documentación que tanto el Ayuntamiento de Santa Cruz como la empresa mixta EMMASA le proporcione al adjudicatario del contrato no podrá ser utilizada para otros fines que no sean los del objeto del presente contrato

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

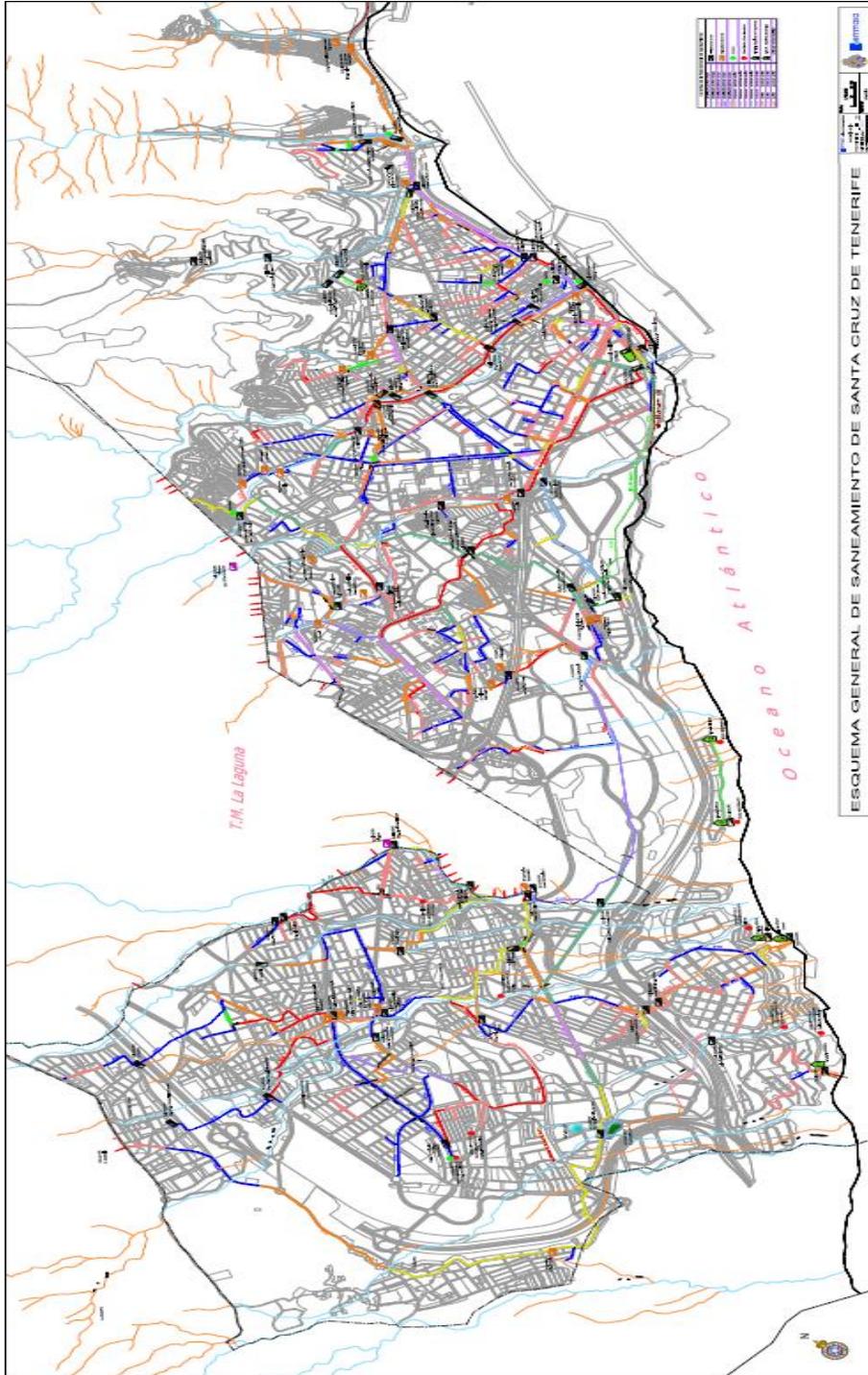
Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14	
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25	
Observaciones		Página	52/59	
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>			



**ANEXO 1.  
ESQUEMAS ACTUALES DE FUNCIONAMIENTO**

**SE ADJUNTA PLANO DEL ESQUEMA GENERAL DE SANEAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

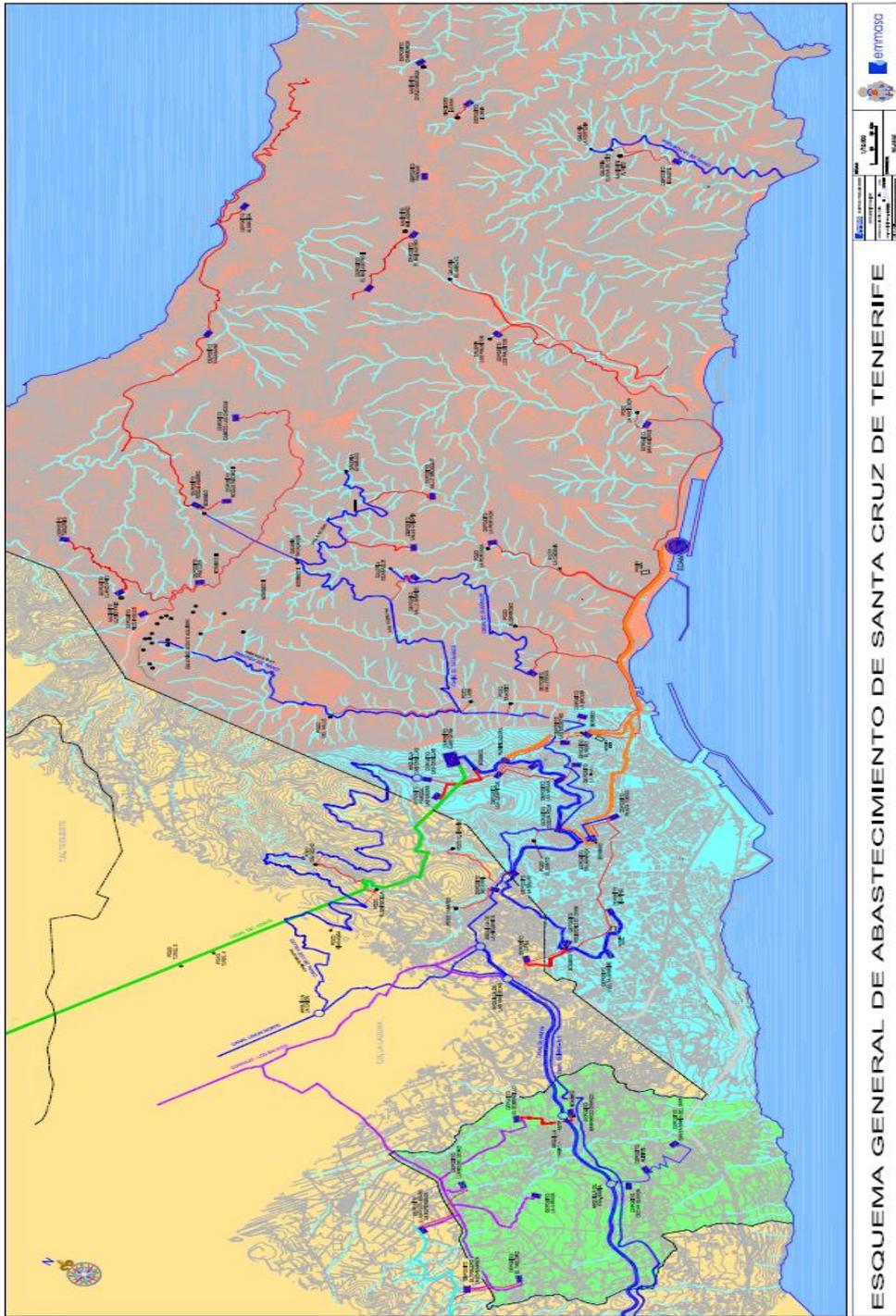


<b>Código Seguro De Verificación</b>	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



**SE ADJUNTA PLANO DEL ESQUEMA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno



<b>Código Seguro De Verificación</b>	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



**ANEXO 2**  
**CAPAS Y ATRIBUTOS DE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES**  
**INCLUIDAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA**

ABASTECIMIENTO		SANEAMIENTO	
capa	campo	capa	campo
valvulas	abierta	acometidas	cuencas_trabajo
accesorios	accesorio	acometidas	id_s_zona
accesorios	accesorio	acometidas	profundidad
bocas	boca	acometidas	tipo_vertido
bocas	boca	bombeos	cuencas_trabajo
bombeos	bombeo	bombeos	id_s_zona
macromedidores	caudalimetro	bombeos	profundidad
origenes	caudalimetro	conductos	capa
valvulas	cierre_sector	conductos	cuencas_trabajo
valvulas	consigna	conductos	diametro
depositos	cota_solera	conductos	id_s_tipo_diametro_trm_acm
accesorios	diametro	conductos	id_s_tipo_material_trm_acm
bocas	diametro	conductos	id_s_tipo_seccion
bombeos	diametro	conductos	id_s_tipo_tramo
depositos	diametro	conductos	id_s_tipo_uso
macromedidores	diametro	conductos	id_s_zona
origenes	diametro	conductos	id_tuberia_unitaria
tuberias	diametro	conductos	length
valvulas	diametro	conductos	longitud
accesorios	diametro_tapa	conductos	profundidad1
bocas	diametro_tapa	conductos	profundidad2
valvulas	diametro_tapa	conductos	tipo_vertido
bocas	diametro_tapa_x	depuradoras	cuencas_trabajo
valvulas	diametro_tapa_x	depuradoras	id_s_zona
tuberias	longitud	depuradoras	profundidad
accesorios	material	imbornales	bisagra
bocas	material	imbornales	capa
bombeos	material	imbornales	cuencas_trabajo
depositos	material	imbornales	cuencas_trabajo
macromedidores	material	imbornales	dimensiones
origenes	material	imbornales	id_s_tipo_imbornal
tuberias	material	imbornales	id_s_tipo_material_reg_imb
valvulas	material	imbornales	id_s_tipo_tapa
valvulas	mma_tipo	imbornales	id_s_zona
bocas	mmt	imbornales	numero_rejas
valvulas	mmt	imbornales	profundidad
valvulas	modelo	imbornales	tipo_vertido
bombeos	nombre	pozos	capa
depositos	nombre	pozos	cuencas_trabajo
origenes	nombre	pozos	id_s_tipo_diametro_reg_tap
origenes	pozo	pozos	id_s_tipo_material_reg_imb
accesorios	profundidad	pozos	id_s_tipo_registro
bocas	profundidad	pozos	id_s_tipo_tapa
bombeos	profundidad	pozos	id_s_zona
macromedidores	profundidad	pozos	profundidad
valvulas	profundidad	pozos	tipo_vertido
tuberias	seccion	pozos	tomas_de_vertidos
accesorios	sector	pretratamientos	cuencas_trabajo
bocas	sector	pretratamientos	cuencas_trabajo
bombeos	sector	pretratamientos	id_s_zona
depositos	sector	pretratamientos	profundidad
macromedidores	sector		
origenes	sector		
tuberias	sector		
valvulas	sector		
depositos	sinac		
valvulas	tipo		
bocas	uso_boca		
accesorios	zona		
bocas	zona		
bombeos	zona		
depositos	zona		
macromedidores	zona		
origenes	zona		
tuberias	zona		
valvulas	zona		

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14	
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>			

**ANEXO 3**  
**LISTADO DE SECTORES DE ABASTECIMIENTO**

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<i>nombre</i>	<i>eid</i>	<i>zona</i>
Sector XIII	1	Centro
Sector Ib	2	Centro
Sector VI	3	Centro
Sector R01	4	Suroeste
Sector X	6	Centro
Sector XI	7	Centro
Sector R07	8	Suroeste
Sector R05	9	Suroeste
Sector R03	10	Suroeste
Sector R10	11	Suroeste
Sector R12	12	Suroeste
SECTOR II	13	Centro
Sector R08	14	Suroeste
Sector R11	15	Suroeste
Sector R02	16	Suroeste
Sector XII	17	Centro
Sector VIII	18	Centro
Sector R13	19	Suroeste
Sector R06	20	Suroeste
Sector IX	21	Centro
Sector V	22	Centro
Sector III	23	Centro
Sector IV	24	Centro
Sector R04	25	Suroeste
Sector R09	26	Suroeste
Sector VII	27	Centro
Sector Anaga	28	
Sector Ia	29	Centro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



## ANEXO 4. VALORACIÓN ECONÓMICA

<b>8.1.</b>	<b>Recopilación de información y análisis de antecedentes</b>	<b>Total 8.1</b>	<b>4.343,75 €</b>
<b>8.2.</b>	<b>Análisis y diagnóstico de la situación actual</b>		
8.2.1	Modelo matemático de abastecimiento	Subtotal 8.2.1	22.683,75 €
8.2.2	Modelo matemático de alcantarillado	Subtotal 8.2.2	22.118,75 €
8.2.3	Modelo matemático de reutilización	Subtotal 8.2.3	13.590,00 €
8.2.4	Análisis de la situación actual de la producción y almacenar	Subtotal 8.2.4	3.562,50 €
8.2.5	Análisis de la situación de abastecimiento	Subtotal 8.2.5	2.375,00 €
8.2.6	Análisis de la situación actual de alcantarillado	Subtotal 8.2.6	3.562,50 €
8.2.7	Análisis de la situación actual de la depuración y vertido	Subtotal 8.2.7	3.562,50 €
8.2.8	Análisis de la situación actual de la reutilización	Subtotal 8.2.8	2.375,00 €
8.2.9	Evaluación de la criticidad de las deficiencias actuales	Subtotal 8.2.9	5.937,50 €
8.2.10	Redacción del análisis y diagnóstico de la situación actual	Subtotal 8.2.10	45.375,00 €
		<b>Total 8.2</b>	<b>125.142,50 €</b>
<b>8.3.</b>	<b>Propuesta de actuaciones</b>		
8.3.1	Estudio de propuestas de actuaciones	Subtotal 8.3.1	47.093,75 €
8.3.2	Programa de inversiones	Subtotal 8.3.2	4.750,00 €
		<b>Total 8.3</b>	<b>51.843,75 €</b>
<b>8.4.</b>	<b>Redacción del documento final</b>	<b>Total 8.4</b>	<b>46.500,00 €</b>
<b>8.5.</b>	<b>Documentación Ambiental</b>	<b>Total 8.5</b>	<b>9.500,00 €</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>237.330,00 €</b>
		<b>Presupuesto de Ejecución Material</b>	<b>237.330,00 €</b>
		19% Gastos Generales y Beneficio Industrial	45.092,70 €
		<b>Valor estimado del contrato</b>	<b>282.422,70 €</b>
		IGIC 6,5%	18.357,48 €
		<b>Presupuesto total</b>	<b>300.780,18 €</b>

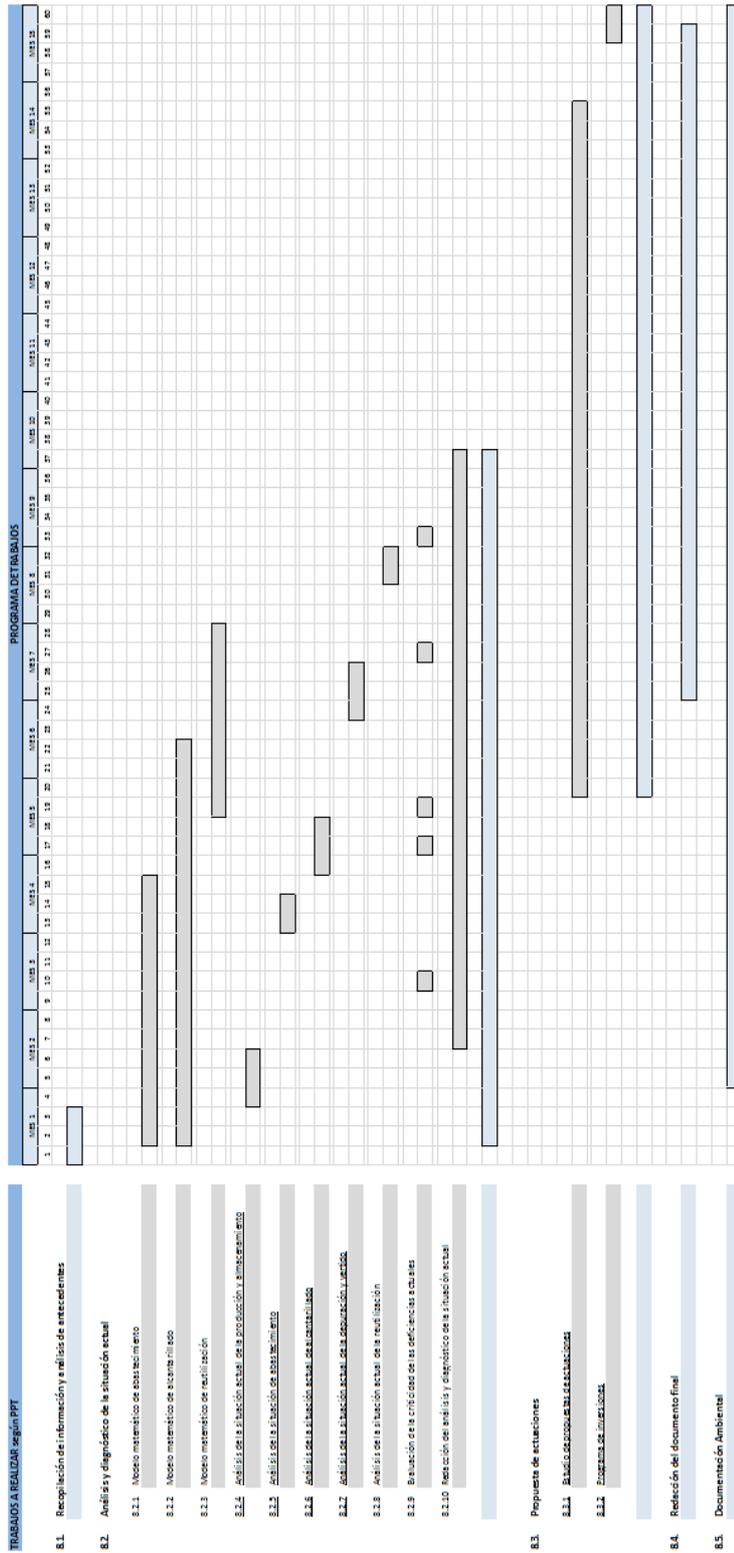
Rubrica  
Ángeles Negrín Mora,  
Vicesecretaria,  
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	57/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



ANEXO 5. PROGRAMA DE TRABAJO ESTIMADO

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno



<b>Código Seguro De Verificación</b>	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	58/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		



La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Vº Bº  
LA ALCALDESA



Rubrica  
Ángeles Negrín Mora,  
Vicesecretaria,  
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
de Gobierno

Código Seguro De Verificación	LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	28/04/2020 09:46:14
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	28/04/2020 06:45:03
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	27/04/2020 14:35:25
Observaciones		Página	59/59
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LY10B+rrzeF19EXGL0wCiQ==</a>		

